



**Gerencia Seccional VII - Armenia  
Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2024**

**Auditoría Financiera y de Gestión  
a la Contraloría General de Caldas  
Vigencia 2023**

**INFORME FINAL**

**MARÍA ANAYME BARON DURÁN**  
Auditora General de la República

**AMANDA ÁLVAREZ HENAO**  
Auditora Auxiliar

**DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**JORGE IVÁN OROZCO HOYOS**  
Gerente Seccional VII - Armenia  
*(Supervisor de la Auditoría)*

Carlos Alberto Loaiza Toro - Profesional Especializado G-04 – (Líder)  
Juan Sebastián Cadena Fernández - Asesor de Gestión G-01  
Diana María Gómez Gaviria - Profesional Especializado G-03  
Ricardo Antonio Rodríguez Cárdenas - Profesional Especializado G-03  
Martha Liliana Londoño Rojas - Profesional Universitario G-02  
Melina Olarte Posada - Profesional Universitario G-01  
Rodrigo Orozco Cardona - Profesional Universitario G-01  
**Auditores**

Armenia, 29 de abril de 2024

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>OPINIONES Y CONCEPTOS.....</b>	<b>3</b>
<b>1.1.</b>	<b>Pronunciamiento sobre la cuenta .....</b>	<b>5</b>
<b>1.1.1</b>	<b><i>Dictamen sobre los Estados Financieros.....</i></b>	<b>5</b>
<b>1.1.2</b>	<b><i>Opinión sobre la Gestión Presupuestal.....</i></b>	<b>5</b>
<b>1.1.3</b>	<b><i>Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales .....</i></b>	<b>5</b>
<b>1.2.</b>	<b>Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno .....</b>	<b>5</b>
<b>1.3.</b>	<b>Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento .....</b>	<b>6</b>
<b>2.</b>	<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL 7</b>	
<b>2.1.</b>	<b>Gestión Financiera .....</b>	<b>7</b>
<b>2.1.1</b>	<b><i>Estados Financieros.....</i></b>	<b>7</b>
<b>2.1.2.</b>	<b><i>Tesorería.....</i></b>	<b>9</b>
<b>2.2.</b>	<b>Gestión Presupuestal.....</b>	<b>15</b>
<b>2.2.1.</b>	<b><i>Presupuesto como Instrumento.....</i></b>	<b>15</b>
<b>2.2.2.</b>	<b><i>Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto .....</i></b>	<b>19</b>
<b>2.3.</b>	<b>Gestión Misional .....</b>	<b>34</b>
<b>2.3.1.</b>	<b><i>Proceso de Participación Ciudadana.....</i></b>	<b>34</b>
<b>2.3.2.</b>	<b><i>Proceso Auditor de la Contraloría.....</i></b>	<b>39</b>
<b>2.3.3.</b>	<b><i>Proceso de Responsabilidad Fiscal e Indagaciones Preliminares ...</i></b>	<b>51</b>
<b>2.3.4.</b>	<b><i>Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.....</i></b>	<b>57</b>
<b>2.3.5.</b>	<b><i>Proceso de Jurisdicción Coactiva .....</i></b>	<b>64</b>
<b>2.4.</b>	<b>Control Fiscal Interno.....</b>	<b>70</b>
<b>2.5.</b>	<b>Plan Estratégico y Plan de Acción .....</b>	<b>73</b>
<b>2.6.</b>	<b>Evaluación del Plan de Mejoramiento.....</b>	<b>75</b>
<b>2.6.1.</b>	<b><i>Resultados de la evaluación.....</i></b>	<b>75</b>
<b>2.7.</b>	<b>Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal.....</b>	<b>83</b>
<b>2.7.1.</b>	<b><i>Atención de denuncias de control fiscal .....</i></b>	<b>84</b>
<b>2.7.2.</b>	<b><i>Articulación del control fiscal de la AGR con el control interno de la CGC .....</i></b>	<b>86</b>
<b>2.7.3.</b>	<b><i>Inconsistencias en la rendición de Cuenta .....</i></b>	<b>89</b>
<b>2.7.4.</b>	<b><i>Beneficios de control fiscal .....</i></b>	<b>90</b>
<b>3.</b>	<b>TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....</b>	<b>91</b>
<b>4.</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>92</b>
<b>4.1.</b>	<b>Anexo nro. 1: tabla análisis de contradicción.....</b>	<b>92</b>
<b>4.2.</b>	<b>Anexo nro. 2: tabla de reserva nro.1.....</b>	<b>92</b>

## 1. OPINIONES Y CONCEPTOS

En cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política<sup>1</sup>, reglamentado por el Decreto Ley 272 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional VII - Armenia, de conformidad con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF 2024, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría General de Caldas, vigencia 2023, con el fin de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y del Presupuesto; conceptuar sobre la gestión de los procesos misionales, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y sobre la efectividad del plan de mejoramiento, y emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, y con fundamento en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, y, las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría General de Caldas, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional VII-Armenia. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado, la calidad y efectividad del control fiscal interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros, misionales y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría General de Caldas, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la entidad, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad en sus procesos misionales, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros, en los reportes de la ejecución presupuestal y en la gestión del gasto de los procesos que afectan el presupuesto de la entidad, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Fiscal Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría General de Caldas, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley.

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 04 de 2019.

A continuación, se presenta la matriz de evaluación de la gestión fiscal, con las opiniones, conceptos y calificación ponderada por área de gestión, resultado del ejercicio de vigilancia y control practicado por la AGR:

### Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG – Contraloría General de Caldas

<b>PRONUNCIAMIENTO DE LA CUENTA RENDIDA</b>	<b>FENECE</b>
---------------------------------------------	---------------

<b>Opinión sobre los estados financieros</b>	<i>Limpia</i>
<b>Opinión sobre la gestión presupuestal</b>	
<b>Opinión presupuesto como instrumento de gestión</b>	<i>Razonable</i>
<b>Opinión gestión del gasto</b>	<i>Razonable</i>
<b>Concepto sobre la gestión de los procesos misionales</b>	<i>Con Observaciones</i>

<b>Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno</b>	<i>Con deficiencias</i>
<b>Concepto sobre el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento</b>	<i>Cumplimiento parcial</i>

Calificación ponderada por área de gestión					
Área de gestión	Opinión y/o Concepto	Procesos	Peso por proceso	Promedio	Calificación ponderada por área de Gestión
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>	<b>Estados Financieros</b>	<i>Gestión contable y tesorería</i>	<b>100%</b>	96%	96%
<b>GESTIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>Presupuesto como instrumento de gestión</b>	<i>Presupuesto como instrumento</i>	<b>100%</b>	97%	97%
		<i>Contratación</i>	<b>40%</b>	91%	
	<b>Gestión del gasto</b>	<i>Talento Humano</i>	<b>40%</b>	100%	97%
		<i>Controversias Judiciales</i>	<b>20%</b>	100%	
<b>GESTIÓN MISIONAL</b>	<b>Gestión de los procesos misionales</b>	<i>Participación Ciudadana</i>	<b>11%</b>	100%	88%
		<i>Proceso Auditor</i>	<b>44%</b>	87%	
		<i>Indagación Preliminar - Responsabilidad Fiscal</i>	<b>24%</b>	85%	
		<i>Administrativo Sancionatorio Fiscal</i>	<b>4%</b>	93%	
		<i>Cobro Coactivo</i>	<b>17%</b>	85%	

## 1.1. Pronunciamiento sobre la cuenta

La AGR evaluó la cuenta rendida por la Contraloría General de Caldas correspondiente a la vigencia fiscal 2023 de acuerdo con, lo establecido en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0, aprobada mediante Resolución Orgánica No. 007 del 15 de septiembre de 2021, los sistemas y principios del control fiscal, el dictamen sobre los estados financieros, la opinión sobre la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión de los procesos misionales. Con base en lo anterior, la AGR **FENECE** la cuenta.

### 1.1.1 *Dictamen sobre los estados financieros*

En nuestra opinión, los estados financieros de la Contraloría General de Caldas, en su conjunto fueron preparados de conformidad con el marco normativo para Entidades de Gobierno que establece los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, y presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2023, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo anterior, se emite una opinión **limpia**.

### 1.1.2 *Opinión sobre la gestión presupuestal*

En nuestra opinión, el presupuesto de Contraloría General de Caldas, para la vigencia 2023, fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas presupuestales que le aplican, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo anterior, se emite una opinión **razonable**.

### 1.1.3 *Concepto sobre la gestión de los procesos misionales*

En nuestra opinión, la Gestión Misional de la Contraloría General de Caldas durante la vigencia 2023, refleja deficiencias no generalizadas en los procesos evaluados que no afectan considerablemente el cumplimiento de los lineamientos normativos y/o procedimentales, el logro de los objetivos planeados y el logro del propósito de los procesos misionales evaluados, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo que se emite un concepto **con observaciones**.

## 1.2. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Con base en la aplicación de la evaluación de la Matriz de Riesgos y Controles de la Contraloría General de Caldas, durante la vigencia 2023, el control fiscal interno

se califica **con deficiencias**, cómo se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

### 1.3. Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0” y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución Orgánica No.005 del 22 de abril de 2022, para la evaluación de los planes de mejoramiento, se obtuvo como resultado un porcentaje de 83%, lo que permite concluir su cumplimiento parcial, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.



---

**JORGE IVAN OROZCO HOYOS**  
Gerente Seccional VII - Armenia

## 2. RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

### 2.1. Gestión financiera

#### 2.1.1 Estados financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2023 de la CGC, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – Catálogo de Cuentas vigencias 2022 y 2023, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 1. Estructura de situación financiera 2022-2023, (Cifras en pesos)

Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo Final 2022	%P	Saldo Final 2023	%P	Variación Absoluta	Variación Relativa
<b>1</b>	<b>ACTIVOS</b>	<b>781.240.925</b>	<b>100</b>	<b>744.267.195</b>	<b>100</b>	<b>- 36.973.730</b>	<b>-5%</b>
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	348.784.294	44,6	403.950.911	54,3	55.166.617	16%
13	CUENTAS POR COBRAR (incapacidades)	12.183.484	1,6	1.974.010	0,3	- 10.209.474	-84%
16	Propiedades, planta y equipo	420.273.147	53,8	338.342.274	45,5	- 81.930.873	-19%
<b>2</b>	<b>PASIVOS</b>	<b>814.819.094</b>	<b>100</b>	<b>693.783.547</b>	<b>100</b>	<b>- 121.035.547</b>	<b>-15%</b>
24	Cuentas por pagar	378.324.540	48	112.974.232	15,2	- 265.350.308	-70%
25	Beneficios a los empleados	436.494.554	56	573.184.965	77	136.690.411	31%
27	Provisiones	-	-	7.624.350	1,02	7.624.350	0
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>- 33.578.169</b>	<b>100</b>	<b>50.483.648</b>	<b>100</b>	<b>84.061.817</b>	<b>250,35%</b>
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	- 33.578.169	100	50.483.648	100	84.061.817	50%

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2022 y 2023.

La auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del activo, pasivo y patrimonio del estado de situación financiera, así como las que conforman el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y las notas a los estados financieros.

Se realizó análisis comparativo del estado de situación financiera de la vigencia 2023, con respecto de la vigencia 2022, en el cual se observó lo siguiente:

El activo para la vigencia 2023, disminuyó en \$36.973.730 que equivalen a un 5% en comparación con la vigencia anterior, presentó mayor variación en las cuentas por cobrar. El activo se encuentra representado por las cuentas de los grupos: efectivo que constituye el 54,3%, cuentas por cobrar el 0,3% y propiedad planta y equipo el 45,5%.

Se verificaron los elementos comprados durante la vigencia 2023 y su registro en la cuenta de propiedad planta y equipo a lo cual hubo lugar. Evidenciando adicionalmente el adecuado registro en la cuenta otros equipos de computación con los documentos fuente de recibo y entrega de los computadores en comodato, a los diferentes funcionarios.

El saldo a 31 de diciembre de las cuentas por cobrar fue de \$1.974.010, el cual correspondió a las incapacidades médicas que se le reconocieron a los funcionarios, sin embargo, se observó que la cuenta contable utilizada no es la adecuada, toda vez que, de acuerdo al Catálogo General de Cuentas, para entidades de gobierno se deben registrar en las cuentas 138426-Pagos por cuenta de terceros; generando una observación administrativa.

El saldo de los pasivos, al cierre de la vigencia evaluada, disminuyó en \$121.035.547 equivalente al 15% respecto a la vigencia 2022. La disminución obedeció a las cuentas por pagar en un 70% y a los beneficios de los empleados en 30%; así mismo comprobamos en forma transversal con el proceso de controversias judiciales, que la Contraloría realizó el cálculo y registro de la provisión de dos procesos judiciales por valor de \$7.624.350, de acuerdo al cruce de información que realizaron las oficinas financiera y jurídica, situación que igualmente fue revelada en las notas a los estados financieros.

La Entidad recaudó un total de \$14.562.135, por concepto de incapacidades médicas de vigencias anteriores, sin evidenciarse el registro contable en el pasivo 2407- Recursos a favor de terceros, toda vez que estos recursos no le pertenecen a la Contraloría y deben ser devueltos al Departamento. Lo que generó una observación administrativa.

El patrimonio representado por la cuenta 3105 - Capital fiscal por \$660.258.010, la cuenta 3109 resultados del ejercicio anterior (déficit) acumulados de -\$331.391.373, la cuenta 3110 resultado del ejercicio (déficit) por -\$278.382.989, para un valor neto del patrimonio de \$50.483.648 al cierre de la vigencia, con una variación de \$84.061.817 es decir, el 250,35%, referente a la vigencia anterior.

Los ingresos a 31 de diciembre de 2023, fueron registrados en la cuenta 411062 - Cuota de fiscalización y auditaje por valor de \$6.168.520.622, los cuales fueron transferencias recibidas por el Departamento de Caldas y de Entidades sujetos de control de la Contraloría.

Al cierre de la vigencia, la Contraloría reportó un saldo total de gastos por \$6.446.903.611. Corroboramos que los gastos de administración y operación fueron por \$6.284.023.815 y el deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones por valor de \$162.879.796.

La cuenta de orden acreedora, está conformada por la subcuenta 9120 - litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos con un saldo de \$385.216.314 los cuales corresponden, de acuerdo a las revelaciones en las notas a los estados financieros, a cuatro controversias judiciales conciliadas con la oficina Jurídica, por demandas administrativas y de las cuales dos se encuentran con un riesgo calculado de pérdida de un 50% calificado como riesgo probable y las otras dos con un 80% calificada como riesgo alto por la CGC y de los cuales se realizó provisión por \$7.624.350.

La Contraloría maneja el sistema contable llamado SIF Piramidal el cual integra los módulos: contable, presupuesto y nómina. Verificada su parametrización con la evaluación realizada a los registros contables de la vigencia 2023, evidenciamos que en reiteradas ocasiones la parametrización de las cuentas contables no coincide con los registros realizados desde el módulo de la nómina, lo que generó una observación administrativa.

La entidad presentó y publicó las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023, el contenido de las mismas presenta aclaraciones o explicaciones de los hechos o situaciones cuantificables y cualificables suficientes en cada grupo de las cuentas. Fueron presentadas de acuerdo con la normatividad vigente de la Contaduría General de la Nación CGN.

Se comprobó la emisión del informe de control interno contable de conformidad con el procedimiento determinado por la CGN. Este contiene el informe cualitativo, cuantitativo y el formato CHIP.

### **2.1.2. Tesorería**

La Contraloría durante la vigencia 2023, manejó sus recursos financieros a través tres cuentas con el Banco Davivienda con saldo a diciembre 31 de \$403.950.909, en dos de ellas se manejaron recursos para la caja menor y en la cuenta 6582 se manejaron los gastos de funcionamiento en la cual se recaudó un total de \$6.168.520.622, durante la vigencia.

La Entidad recaudó los cobros a las EPS por concepto de incapacidades médicas de vigencias anteriores, con un saldo final en tesorería de \$14.562.135, no obstante, la Contraloría a la fecha no ha efectuado la devolución de estos recaudos al Departamento de Caldas. Teniendo en cuenta que los únicos recaudos autorizados son por concepto de transferencias departamentales y cuotas de fiscalización y auditaje de la vigencia 2023, generando una observación administrativa.

En cuanto a los pagos por los conceptos de sueldos, salarios y prestaciones sociales, se liquidaron de acuerdo con el régimen prestacional y salarial de los empleados públicos, así como los realizados a las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud EPS, fondos de pensiones y cesantías, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y cajas de compensación familiar por concepto de seguridad social y parafiscales, se encontraron ajustados a la normatividad en materia laboral y de salud, lo cual fue verificado en trazabilidad con el proceso de talento humano.

De igual manera, en el detalle de la cuenta de efectivo y equivalentes al afectivo, se evidenció que hubo movimientos como descuentos de libranza, pago de servicios públicos, mantenimiento, viáticos, suministro de combustibles, tomados como muestra, los cuales se encontraron soportados con documentos idóneos como son las facturas electrónicas y los documentos equivalentes requeridos de acuerdo con la obligación adquirida para el respectivo desembolso.

La revisión financiera se realizó de manera transversal entre los procesos de presupuesto, tesorería, contratación, controversias judiciales y talento humano, en atención a las orientaciones de la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal 2024, de la AGR.

### Muestra seleccionada gestión financiera

El objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

**Tabla nro. 2. Muestra evaluación estados financieros (cifras en pesos)**

Clase/Código cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
<b>ACTIVO</b>				
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	403.950.911	54	Posibilidad de sobrestimación del efectivo y sus equivalentes por reflejar activos que no le pertenecen a la entidad.
110502	Caja menor	16.376.550	2	Posibilidad de indebida ejecución de los recursos por caja menor por incumplimiento de las normas legales.
13	Cuentas por cobrar	1.974.010	0,3	Posibilidad de patrimonial por inadecuado e indebido trámite de recobro de las incapacidades.
16	Propiedad planta y equipo	33.8342.274	45	Posibilidad de que la información contable no sea confiable debido a que la cuenta contable utilizada no se ajuste al hecho económico por inadecuada clasificación e interpretación.
<b>PASIVO</b>				

Clase/Código cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
25	Beneficios a los empleados a corto plazo	573.184.965	82.6	Posibilidad de la información financiera no sea razonable por inadecuada liquidación y clasificación de los beneficios a los empleados a corto plazo.
27	Provisiones	7.624.350	1.1	Posibilidad de que la información contable no sea confiable debido a que la cuenta contable utilizada no se ajuste al hecho económico por inadecuada clasificación e interpretación.
91	Pasivos contingentes	385.216.314	20	Posibilidad de sobreestimación del activo, por no realizar la devolución de los recaudos de las incapacidades medicas de vigencias anteriores.
Soportes de la devolución de los recaudos por incapacidades.				Posibilidad de que no se satisfagan las necesidades de los usuarios de la información por inadecuada revelación y presentación de las notas a los estados financieros.
Revelación y presentación de las notas a los estados financieros				

Fuente: Elaboración propia.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de la información y conforme al plan de trabajo.

De acuerdo con lo evaluado, los siguientes riesgos no se materializaron:

Se evidenció que la entidad realizó durante la vigencia 2023 los respectivos ajustes en la cuenta 2511 beneficios a los empleados a corto plazo, por reclasificación de las cesantías, las cuales estaban registradas en la cuenta 2424 cuentas por pagar (descuentos de nómina).

Se comprobó que la Contraloría realizó el pago y traslado de las cesantías a los diferentes fondos de pensiones y cesantías, con sus respectivos soportes como lo son: certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, planilla de Asopagos, resolución de liquidación, causación contable y sus respectivos comprobantes de egreso.

Se evidenció que la Contraloría realizó una adecuada liquidación y clasificación de los beneficios a los empleados a corto plazo.

Durante la vigencia evaluada la caja menor obtuvo consignaciones de \$17.256.050 y legalización de gastos por \$16.376.550, quedando un saldo de \$879.547, el cual fue reintegrado a la Tesorería, soportado con la consignación respectiva en acatamiento a la Resolución nro.0556 del 27 de diciembre de 2023, de esta manera quedó legalizado al cierre de la vigencia.

Se comprobó la realización de tres arquezos de caja por la Oficina Asesora de Control Interno, cuyos resultados quedaron plasmados en sus informes de seguimiento al proceso de administración de recursos físicos y financieros.

Finalmente se evidenció, que la ejecución de la caja menor se realizó bajo la normativa.

Se verificó que la entidad realizó el trámite de los cobros de incapacidades del segundo semestre del 2022, los cuales fueron recibidos por la CGC en el 2023. En el mismo sentido se comprobó el trámite de cobro de las incapacidades de la vigencia 2023, para comprobar el pago, de estas, cuatro, correspondientes al segundo semestre del año 2023 y hasta la fecha de efectuada esta auditoría, no se ha recibido el pago de las EPS. Sanitas \$101.872, Salud Total \$74.048, Sura \$222.144 y \$27.142, para un total de \$425.206; lo anterior, esta revelado en las notas a los estados financieros y este riesgo fue verificado en trazabilidad con el proceso de talento humano, sin que se materializara el riesgo.

Las notas a los estados financieros, presentados con la rendición de cuentas a la AGR, cumplen con las características y requerimientos de la plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los estados financieros exigidos por la CGN. Establecimos, que el documento llamado por la CGC, revelaciones a los estados financieros, contiene la información y aspectos requeridos por la normativa contable, sin que se materializara el riesgo.

## Hallazgos de la gestión financiera

### ***Hallazgo administrativo nro. 01, por inadecuada clasificación de la subcuenta contable de las incapacidades.***

La Contraloría durante la vigencia fiscal 2023, clasificó y registró las incapacidades médicas de los funcionarios en la cuenta 1322, administración de la seguridad social en salud, debido a que de conformidad con los lineamientos del Catálogo General de Cuentas – Resolución nro.620 de 2015 versión 11, las incapacidades por enfermedad o por licencia de maternidad adeudadas por parte de las EPS deben de ser clasificadas bajo el código contable 138426 - pago por cuenta de terceros y lo establecido en el concepto 20182000046081 del 12-09-2018 de la Doctrina Contable Pública de la CGN.

Lo anterior, se presentó por deficiencia de control en los criterios de clasificación de los hechos económicos y en su adecuada aplicación, afectando la estructura y comprensibilidad de la información financiera.

### ***Hallazgo administrativo nro. 02, por ineficiencia del sistema de información en la clasificación de las cuentas contables.***

La Contraloría maneja el sistema contable llamado SIF Piramidal el cual integra los módulos: contable, presupuesto y nómina. Verificada su parametrización con la evaluación realizada a los registros contables de la vigencia 2023, evidenciando que en reiteradas ocasiones la parametrización de las cuentas contables no coincide con los registros realizados desde el módulo de la nómina, como se puede comprobar en las notas a los estados contables que emite la CGC tales como los pagos esporádicos que se realizan por ejemplo, por indemnización de vacaciones, bonificación por servicios prestados y otras prestaciones; lo cual permite al sistema, ingresarlas manualmente con enlace al módulo contable. Igualmente pasa y lo permite hacer, para generar archivos planos, como por ejemplo para el cargue desde nómina al módulo contable de la prima de servicios. Lo cual debe digitarse manualmente y no se hace de manera automática y previamente parametrizada. Esta situación se ha presentado en vigencias anteriores y ha generado hallazgos administrativos por clasificación y registro inadecuado de las cuentas.

Incumpliendo con lo establecido en artículo 3 de la Resolución nro.193 del 5 de mayo de 2016 de la CGN y el procedimiento para la evaluación del control interno contable 3.2.8. Eficiencia de los sistemas de información.

Lo anterior, se presentó por la falta de parametrización del sistema de información entre contabilidad y nómina, rigurosidad en los controles internos que permitan la conciliación periódica de los pagos de salarios, prestaciones sociales y económicas entre ambas, así mismo, por el seguimiento que la oficina de control interno debe realizar para garantizar la eficiencia y eficacia de los sistemas de información, lo cual ha generado afectación a la estructura de la información contable.

***Hallazgo administrativo nro. 03, por registrar en la cuenta 1110. Depósitos en instituciones financieras \$14.562.135 por incapacidades de vigencias anteriores y omitir el registro del pasivo.***

Durante la vigencia 2023, la Entidad recaudó un total de \$14.562.135, por concepto de incapacidades médicas de vigencias anteriores, registradas en la cuenta 1110, estos recursos no fueron registrados en la cuenta contable 240790 otros recaudos a favor de terceros, ni a la fecha de la auditoría se evidenció su reintegro al tesoro municipal, toda vez, que de acuerdo con las indicaciones del concepto radicado 2-2022-057374, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial del 6 de diciembre de 2022. estos recursos: “debe entregarlos o transferirlos al sector central departamental, distrital o municipal, según el caso.”

Situación que no es coherente con el numeral 6.1.1. Activos del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera para las Entidades

de Gobierno, actualizado según la Resolución nro.167 de 2020, la cual define los elementos de los estados financieros.

Lo anterior se presentó por la inadecuada aplicación de las normas contables, lo que genera, información sin las características cualitativas de representación fiel y verificable, afectando la realidad de los estados de situación financiera y de resultados.

***Hallazgo administrativo nro. 04, por no realizar el reintegro de los recursos recaudados por incapacidades de vigencias anteriores a la Tesorería Departamental.***

Durante la vigencia 2023, la Entidad recaudó un total de \$14.562.135, por concepto de incapacidades médicas de vigencias anteriores, estos recursos ingresaron de manera directa a las cuentas de la Contraloría, dinero que a la fecha no ha sido devuelto al Departamento de Caldas.

Teniendo en cuenta que los únicos recaudos autorizados son por los conceptos de transferencias departamentales y cuotas de fiscalización y auditaje de la vigencia 2023, en atención a la Ordenanza nro.942 del 2 diciembre de 2022 de la Asamblea Departamental de Caldas y la Resolución nro.0508 del 30 de diciembre de 2022.

Esta situación incumple lo establecido en los artículos 14 y 89 del Decreto 111 de 1996 y el numeral 3.2.14 análisis, verificación y conciliación de información del anexo a la Resolución nro.193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

Condición generada por la inapropiada descripción de la actividad del numeral 3.3.1., sobre los recaudos del capítulo 3.3 generalidades del procedimiento gestión de tesorería del proceso gestión de recursos implementado por la Contraloría el cual establece que:

“Los ingresos que se generan por los reconocimientos de incapacidades por enfermedad general o accidente de trabajo, licencias de maternidad que se generan por las Entidades de Seguridad Social, se registran contablemente, más no en el presupuesto, no se transfieren a la gobernación por cuanto son una compensación de la cuenta por cobrar generada al momento de los pagos de nómina.” sic.

Lo que generó la sobreestimación del activo, exponiendo a la Contraloría a una posible ejecución de recursos no autorizados para la vigencia fiscal 2023.

***Análisis del resultado de los indicadores para la certificación anual de gestión en relación con el proceso auditor***

Con respecto a la evaluación a los resultados del Informe de Certificación Anual de Gestión de la Contraloría, vigencia 2023, se evidenció que el indicador del proceso contable que corresponde a la gestión y publicación de los estados financieros y contables, obtuvo nivel 5, lo cual indica, “Riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso”, el puntaje obtenido es consistente con lo verificado en el formato 37- Informes financieros y contables, con relación al cumplimiento de la Resolución nro. 182 de 2017 modificada por la Resolución nro.239 de 2017, expedida por la Contaduría General de la Nación.

### **Conclusión de la gestión financiera**

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos configurados en la presente auditoría y la calificación otorgada en la matriz de evaluación de la gestión fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso financiero y que la información contable de la Contraloría General de Caldas, cumplió con los lineamientos prescritos por la Contaduría General de la Nación, se concluye que la gestión del proceso financiero para la vigencia 2023, fue **con salvedades**.

## **2.2. Gestión presupuestal**

De acuerdo a la Ordenanza nro. 942 del 2 de diciembre de 2022, expedida por el Departamento de Caldas y mediante la Resolución nro.0508 del 30 de diciembre de 2022, por medio de la cual se liquidó y desagregó el presupuesto de rentas y gastos de la Contraloría General de Caldas, para la vigencia fiscal 2023, por un valor de \$5.681.888.588. Adicionalmente, se evidenció el cumplimiento de la cadena presupuestal, acatando los lineamientos respecto de la asignación, clasificación, desagregación, adición, programación y ejecución del presupuesto.

### **2.2.1. Presupuesto como instrumento**

La Contraloría reportó un presupuesto inicial de \$5.681.888.588, adiciones de \$514.767.116, sin reducciones, obteniendo un presupuesto definitivo de \$6.196.655.704, con un recaudo de \$6.168.520.622, equivalente a un 99.55%.

Los valores de las transferencias fueron por las cuotas de fiscalización, por parte del Departamento de Caldas por \$4.555.015.570 y por parte de las Entidades descentralizadas por \$1.613.505.052, incluyendo las adiciones. La adición al presupuesto fue aprobada mediante Ordenanza nro.963 del 14 de noviembre de 2023 por \$514.767.116, liquidada mediante la Resolución nro.0483 del 20 de noviembre de 2023.

La Contraloría apropió gastos de funcionamiento por valor de \$6.196.655.704, realizando compromisos por \$6.141.766.805; en los gastos de personal se ejecutó

un valor de \$4.401.250.118, siendo este el 72% del presupuesto definitivo y en los gastos generales un valor de \$1.740.516.687 (28%). Las obligaciones totales se efectuaron por \$6.141.766.805 y los pagos por \$5.832.080.572, siendo esta una ejecución del 99% del presupuesto definitivo.

La contraloría comprometió \$663.005.600 en el rubro de capacitación, lo que corresponde al 10.7% del presupuesto definitivo de la vigencia, evidenciándose el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1416 de 2010. La entidad realizó pagos por el rubro de bienestar social por valor de \$124.924.261, cumpliendo con lo programado.

Revisados los certificados de disponibilidad presupuestal se evidenció que estos fueron expedidos con fecha enero de 2023 con caducidad a 31 de diciembre de año en mención, para realizar los pagos de los gastos fijos como los de nómina.

Verificadas las incapacidades en forma transversal con el proceso de contabilidad, tesorería y talento humano, la Contraloría realiza el pago de la parte del salario que le corresponde asumir a las Entidades Prestadora de Salud EPS, sin efectuar ningún movimiento presupuestal, y sin tener el rubro presupuestal autorizado para cancelar dichos conceptos, generando un hallazgo administrativo.

### Muestra seleccionada presupuesto como instrumento

De acuerdo con los riesgos identificados para el proceso presupuestal, se seleccionó la siguiente muestra:

**Tabla nro. 3. Muestra evaluación gestión presupuestal (cifras en pesos)**

Rubro presupuestal	Nombre del rubro/reserva presupuestal / cuenta por pagar /...	Valor (\$) Compromisos	% Compromisos	Valor (\$) a auditar	% Muestra a auditar	Riesgo identificado
	Actos administrativos de las cuotas de fiscalización. Recaudos de la entidad				100	Posibilidad que la entidad no realice verificación y confrontación de los actos administrativos de las cuotas de fiscalización, frente a los recaudos reportados y presentados por la entidad.
	Gastos de funcionamiento	6.141.766.805	100	1.779.473.737	28	Posibilidad de superar el límite de gastos por aprobación a un mayor presupuesto del designado por la Ley.
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y	852.005.365	100	663.005.600	78	Posibilidad de que lo comprometido en el rubro de capacitación no

Rubro presupuestal	Nombre del rubro/reserva presupuestal / cuenta por pagar /...	Valor (\$) Compromisos	% Compromisos	Valor (\$) a auditar	% Muestra a auditar	Riesgo identificado
	servicios de producción					corresponda a lo realmente ejecutado.
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	66.426.477	100	66.426.477	100	Posibilidad de que se realicen pagos que no cumplan con los requisitos correspondientes a CDP, RP y registros en los libros presupuestales.
2.1.2.01.01.005.02.05	Otros productos de propiedad intelectual	93.735.000	100	93.735.000	100	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	73.091.101	100	73.091.101	100	
	Cierre presupuestal y el reintegro de los excedentes presupuestales al Tesoro Departamental				100	Posibilidad que el cierre presupuestal y reintegro de los excedentes presupuestales no sean devueltos al Tesoro Departamental.
<b>Totales</b>		<b>7.227.024.748</b>	<b>100</b>	<b>2.675.731.915</b>	<b>100</b>	

Fuente: Elaboración propia.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de la información y conforme al plan de trabajo.

De acuerdo con lo evaluado, los siguientes riesgos no se materializaron:

La Contraloría realiza una cuenta de cobro a las entidades descentralizadas con mayor valor de cuota de fiscalización mientras se fija la cuota correspondiente a la vigencia 2023, evidenciando que después de fijada la cuota, la entidad correspondiente realiza el ajuste del valor pagado. Igualmente fueron revisados los actos administrativos los cuales coinciden con los recaudos de las cuotas de fiscalización y auditaje, sin materializarse el riesgo.

Verificado el procedimiento establecido por la entidad para la planeación de los gastos, se constató que la entidad proyectó los gastos de funcionamiento conforme al límite presupuestal informado por la Secretaría de Hacienda, en cumplimiento de la Ley 1416 de 2010. De otro lado se verificó que la planeación de los gastos inicia con la solicitud de necesidades de las dependencias ejecutoras. Igualmente, sus

respectivas modificaciones presupuestales se encontraron debidamente soportadas de acuerdo a la normatividad vigente, sin superar el límite de gastos al designado por la Ley, lo anterior sin materializarse el riesgo.

Se evidenció que, la entidad realizó la destinación del presupuesto para las capacitaciones por el rubro presupuestal nro. 2.1.2.02.02.008.05, donde se destinó \$663.005.600 lo equivalente al 10,7%.

Se revisaron los comprobantes de egreso y anexos de los pagos realizados al total de las 12 capacitaciones realizadas en la vigencia, donde se evidenció que se encuentran de acuerdo a las disposiciones de ley. Finalmente ejecutando lo comprometido en el rubro, sin materializarse el riesgo.

La entidad emitió certificados de disponibilidad presupuestal para la vigencia del primero de enero a 31 de diciembre de cada año para los conceptos de gastos fijos ya comprometidos en el presupuesto; para los demás gastos se realizó certificado de disponibilidad presupuestal de acuerdo a la necesidad, estipulando el plazo y el valor de este mismo, cumpliendo con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. También se tiene en cuenta que en la vigencia 2023 no se emitieron CDP de obligaciones inexistentes que afectaran la siguiente vigencia tampoco se evidenció sobre ejecución del presupuesto, sin materializarse el riesgo.

## **Hallazgos de la gestión del presupuesto como instrumento**

### ***Hallazgo administrativo nro.05, inexistencia del rubro específico para el pago de incapacidades.***

Verificada la desagregación de los rubros presupuestales utilizados por la Entidad, se identificó que no existe el rubro específico para el pago de incapacidades, así las cosas, de acuerdo con el Concepto 088444 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en relación con solicitud presentada por la AGR,

“En el Presupuesto de las contralorías territoriales deberá existir el rubro preciso para el pago de las incapacidades y licencias, que se incluirá con fundamento en las disposiciones transcritas que ordenan al empleador cancelar con sus recursos propios el 100% de los dos (2) primeros días de incapacidad y lo facultan para el pago del tercer día y subsiguientes de incapacidad correspondiente al 66.66% del valor del salario devengado por el empleado al comenzar la incapacidad”.

Teniendo en cuenta que dentro del Catálogo de Clasificación Presupuestal para las entidades territoriales y sus descentralizadas CCPET este auxilio económico

pagado a los funcionarios, se clasifica como una transferencia corriente, en las categorías 2.1.3.07.02.010.01 Incapacidades (no de pensiones) y 2.1.3.07.02.010.02 Licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones).

Situación que incumple lo estipulado en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para las entidades territoriales y sus descentralizadas CCPET reglamentado por la Resolución nro. 3832 del 18 de octubre de 2019, modificada por la Resolución nro. 1355 de 2020 y la Resolución nro.3438 de 2021.

Lo anterior se originó por inadecuada aplicación normativa y deficientes controles a la ejecución presupuestal, lo que generó inconsistencia en el desarrollo de la cadena presupuestal.

### ***Análisis del resultado de los indicadores para la certificación anual de gestión en relación con el proceso auditor***

Los resultados de este ejercicio coinciden con la evaluación obtenida en los indicadores del proceso con nivel 5, siendo un riesgo bajo de la certificación anual, por cuanto cumplió con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2023, la ejecución y las modificaciones realizadas, están soportadas con los actos administrativos de aprobación. Lo observado en el presente informe no se encuentra contemplado en la medición que tiene establecida la AGR en el proceso de certificación dentro de sus **indicadores** primarios y secundarios.

### ***Conclusión del presupuesto como Instrumento***

De acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de presupuesto como instrumento durante la vigencia 2023, fue **razonable**, la Contraloría preparó y ejecutó el presupuesto en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas presupuestales que le aplican. No obstante, se evidenció la realización de pagos que de acuerdo con su monto debían haberse surtido bajo una de las modalidades de selección en contratación estatal, de acuerdo a lo descrito en el hallazgo nro.7.

#### ***2.2.2. Presupuesto como gestión de la inversión y del gasto***

##### ***2.2.2.1. Proceso de contratación***

La CGC para el año 2023, se rigió por el manual de contratación adoptado mediante la Resolución nro.0259 del 16 de junio de 2017 modificado a través de la Resolución nro.0462 del 7 de noviembre de 2023, este último, expedido con fundamento en lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación, concretamente en el mandato del

artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto señala Colombia Compra Eficiente CCE.

El Ente de control en la vigencia auditada realizó el proceso contractual en la plataforma transaccional SECOP II, por lo que la contratación fue cargada en dicho aplicativo en tiempo real, la cual fue comparada con lo reportado en el aplicativo SIA Observa, sin que presentara inconsistencias, garantizando el principio de publicidad.

Realizados los cálculos para determinar la menor cuantía, de acuerdo a lo establecido en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y para determinar la mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la citada norma; numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, se pudo determinar que las cuantías para contratar en la CGC para la vigencia fiscal 2023, estuvieron determinadas como se detalla a continuación:

**Tabla nro.4. Cuantías para contratar en la CGC vigencia 2023 (cifras en pesos)**

Entidad estatal	Presupuesto apropiado de la CGC -vigencia 2023	SMLMV 2023	Licitación	Valor menor cuantía	Valor mínima cuantía
Contraloría General de Caldas	5.681.888.588	1.160.000	> a 280 S.M.L.M.V	Hasta 280 S.M.M.L.V desde 32.480.000 a 324.800.000	Hasta 32.480.000

Fuente: SECOP II de 2023.

Revisado el Plan Anual de Adquisiciones - PAA -, se evidenció que los bienes y servicios contratados en la vigencia fueron programados en este documento, a excepción de los pagos que se realizaron por concepto de capacitación sin que tuvieran una modalidad de contratación que los soportara, este documento se aprobó mediante la Resolución nro.0514 del 30 de diciembre de 2022, con nueve modificaciones a través de las Resoluciones nro. 0070 del 6 de marzo de 2023, 0188 del 9 de junio, 0270 del 17 de julio, 0305 del 3 de agosto, 0393 del 19 de septiembre, 0403 del 24 de septiembre, 0460 del 3 de noviembre, 0495 del 24 de noviembre y 0532 del 12 de diciembre de 2023, las cuales están publicadas con oportunidad en el SECOP II y en la página WEB de la entidad.

Durante la vigencia, suscribió 31 contratos por la suma de \$770.789.207,60, de los cuales fueron adicionados cinco por valor de \$67.170.549, para un total contratado de \$837.959.756, los que se realizaron de acuerdo a las siguientes modalidades y tipos de contratación:

**Tabla nro.5. Modalidades y tipos de Contratación Utilizadas por la CGC, (cifras en pesos).**

Modalidad	Cant.	%	valor	%	tipo	Cant.	%	Valor	%
Contratación Directa	10	32	355.565.400	46	Apoyo a la Gestión	1	3	350.000	1
Mínima Cuantía	18	58	248.850.093	32	Compraventa	11	36	190.540.898,60	25
					Prestación de servicios	13	42	390.181.162	50
					Seguros	1	3	59.907.307	8
					Licencia Google	1	3	15.293.960	2
Selección Abreviada	3	10	166.373.714,60	22	Suministro	2	7	47.960.000	6
					Contrato de obra	1	3	57.140.480	7
					Arrendamiento	1	3	6.265.400	1
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>100</b>	<b>770.789.207,60</b>	<b>100</b>	<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>100</b>	<b>770.789.207,60</b>	<b>100</b>

Fuente: SIA Observa, cuenta vigencia 2023

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que la modalidad de contratación con mayor representatividad fue la mínima cuantía en número de contratos, pero en valor fue la contratación directa y en su tipo los contratos de prestación de servicios.

La expedición del certificado de disponibilidad presupuestal es anterior a la fecha de firma del contrato y su valor es coherente con el valor del mismo, existe relación entre el rubro presupuestal afectado y el objeto del contrato.

La fecha de expedición del registro presupuestal es anterior o concomitante con la de inicio del contrato, fue expedido a nombre del contratista y el valor registrado es igual al de suscripción del mismo.

En los contratos evaluados, que consideró necesario exigir garantías, las mismas fueron expedidas y aprobadas de acuerdo a lo solicitado, en otros la ley no las obligaba, por estar amparados en la garantía legal a que se refiere el capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y capítulo II del Decreto 735 de 2013, o porque su valor no fue superior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para esta entidad.

Los contratos realizados, estuvieron enfocados al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Acción de la vigencia, en coordinación con el Plan Estratégico, para contratar profesionales de apoyo, compra de elementos de uso institucional, elementos de seguridad y salud en el trabajo, compra de elementos tecnológicos, portafolio virtual en materia jurídica, seguros, licencias de software, soporte y mantenimientos de sistemas de información, kits para contralores estudiantiles, suministro de combustible, tiquetes aéreos, así como cumplimiento de las actividades de capacitación y bienestar social de los funcionarios.

El plazo establecido en el contrato es igual al término transcurrido entre la fecha de inicio y la fecha de terminación.

Realizado el cruce con el proceso financiero, no se observaron diferencias entre el valor del contrato y los pagos efectuados, todos culminaron al finalizar la vigencia, no existen contratos suscritos en vigencias anteriores amparados con vigencias futuras, ni contratos en los que se constituyeran reservas presupuestales y las adiciones no superaron el 50% de su valor inicial.

Los contratos de compraventa y suministro en los cuales era obligatoria su liquidación, la misma se realizó oportunamente, no se observaron contratos no ejecutados por terminación anticipada.

Respecto a la contratación suscrita para capacitación de funcionarios y sujetos de control, se verificó que la CGC, suscribió el contrato CD-CGC-10-2023, por valor de \$200.000.000, a través de la modalidad de contratación directa, con el Grupo PILAS S.A.S., en el análisis realizado en transversalidad con el proceso contable y tesorería, presupuestal y de talento humano evidenciamos que a través del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008, se realizaron capacitaciones por valor de \$663.005.600 observando que \$431.470.000 se ejecutaron sin ninguna modalidad de contratación, realizando pagos a cada proveedor así: Grupo PILAS \$84.000.000 y Fundación Clamor Tricolor pagos por \$93.420.000, \$100.650.000 y \$153.400.000, en contravía de la normativa que rige la contratación pública y el principio de planeación contractual.

Para la realización de eventos en bienestar social, el contrato SAM-CGC-01-2023 por \$57.140.480 adicionado en \$28.570.000 y dos paquetes turísticos para el programa de estímulos por \$5.967.733.

En la contratación ejecutada en la vigencia evaluada, la Entidad tuvo presente la mayoría de los principios que orientan la gestión contractual en cada una de sus etapas.

En la etapa precontractual, los estudios previos presentan debidamente la necesidad del bien o servicio a contratar, guardando relación con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA-. Sin embargo, se observa materializado el riesgo sobre la **“posibilidad de pérdida de recursos por incumplimiento del principio de planeación”**, dado que se presentó en el contrato de prestación de servicios CD-CGC-04-2023, en el cual, en las obligaciones específicas del contratista no se incluyó la totalidad de actuaciones que requería el área y que se describieron para la necesidad de este contrato tales como: *“En la Contraloría General de Caldas se tiene programado en el área de Planeación realizar ajustes a la Construcción y socialización de la Planeación Estratégica Institucional para el*

periodo 2022-2025, los planes de acción 2023, la matriz de riesgos institucional y los indicadores de gestión de cada uno de los procesos (...)", puesto que la matriz de riesgos institucional que tenía establecida la contraloría para la vigencia 2023 y que pudo verificar el equipo auditor, se encontró desactualizada, aspecto que había sido contemplado como necesidad para este contrato.

Adicionalmente, se realizaron los pagos para capacitación antes relacionados por valor de \$431.470.000, sin acudir a las modalidades de contratación para el sector público.

Con respecto a la etapa contractual, la Entidad realizó un seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, a los contratos suscritos, cumpliendo con lo exigido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo en la etapa poscontractual se verificó el cumplimiento del objeto contractual, el pago de las obligaciones adquiridas de acuerdo al plazo establecido por las partes en el correspondiente acuerdo de voluntades.

### Muestra Seleccionada

Del universo de 34 contratos realizados por la CGC, por valor de \$406.630.857, se verificaron 15, 44% del total, que suman \$219.449.511 y equivalen al 54% del presupuesto ejecutado en la contratación.

**Tabla nro. 6. Muestra de contratación (Cifras en pesos)**

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
MIC-CGC-03-2023	Compraventa	Compraventa de elementos de aseo y cafetería	\$ 27.998.333	\$ 27.998.333	Posibilidad de pérdida de recursos por incumplimiento del principio de planeación.
MIC-CGC-04-2023	Compraventa	Compraventa de elementos de papelería y útiles	\$ 14.999.591	\$ 14.999.591	
MIC-CGC-02-2023	Contrato de Prestación de Servicios	Contratar la prestación del servicio de aseo y cafetería	\$ 21.908.079	\$ 21.908.079	
MIC-CGC-05-2023	Contrato de Prestación de Servicios	Suministro de tiquetes aéreos	\$ 15.000.000	\$22.500.000	Posibilidad que se contraten actividades de carácter permanente a través de contratos de prestación de servicios por no realizar gestiones en la optimización de
CD-CGC-02-2023	Contrato de Prestación de Servicios	Soporte y mantenimiento del sistema integrado de información software SIICO	\$ 32.000.000	\$ 32.000.000	
CD-CGC-03-2023	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo Web ADMIARCHI	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
CD-CGC-04-2023	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales con un administrador de empresas	\$ 18.000.000	\$27.000.000	la planta de personal.
CD-CGC-05-2023	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales en seguridad y salud en el trabajo	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	Posibilidad de pérdida de recursos por incumplimiento del objeto contractual.
CD-CGC-06-2023	Contrato de Prestación de Servicios	Soporte y actualización del sistema de información financiero ERP SIF piramidal	\$ 30.500.000	\$ 30.500.000	Posibilidad de incumplimiento del contrato por no cumplir con las labores de supervisión (seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato) y/o interventoría.
SAMC-CGC-01-2023	Contrato de Obra	Prestación de servicios para la realización de los eventos derivados del programa de bienestar social	\$ 57.140.480	\$85.710.480	Posibilidad de incumplimiento de requisitos legales en la etapa precontractual y contractual por inobservancia o desconocimiento de los mismos.
MIC-CGC-09-2023	Compraventa	Compraventa de kits para los controladores estudiantiles	\$ 11.996.985	\$ 11.996.985	
MIC-CGC-10-2023	Suministro	Mantenimiento integral, para los vehículos	\$ 28.000.000	\$ 28.000.000	
MIC-CGC-12-2023	Típicos	Suscripción de licencias Works pace business starter de Google	\$ 15.293.960	\$ 15.293.960	
MIC-CGC-15-2023	Compraventa	Suministro de dotación para los funcionarios de la contraloría.	\$ 14.375.000	\$ 14.375.000	
MIC-CGC-13-2023	Compraventa	Compra de elementos de uso institucional e identificación	\$ 16.790.000	\$ 16.790.000	
SA-CGC-03-2023	Compraventa	Compraventa de elementos tecnológicos	\$ 49.325.927	\$66.426.476	
CD-CGC-10-2023	Contrato de Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para el desarrollo del programa de capacitación	\$ 200.000.000	\$ 200.000.000	
MIC-CGC-20-2023	Compraventa	Compra de elementos de seguridad y salud en el trabajo	\$ 29.352.216	\$ 29.352.216	
<b>Totales</b>			<b>\$637.680.571</b>	<b>\$699.851.120</b>	

Fuente: Rendición de la cuenta SIA Observa y SECOP II CGC 2023.

La muestra fue evaluada en su totalidad. Los contratos se encontraban terminados sin limitaciones en la información y cumpliendo con los objetivos propuestos en el plan de trabajo.

Los siguientes riesgos no se materializaron y no generan hallazgos de acuerdo a lo siguiente:

Los contratos de prestación de servicios realizados, obedecieron al apoyo necesario para las actividades de carácter permanente que tiene que cumplir la CGC, en capacitación y apoyo a sus áreas administrativas, justificados en la insuficiencia de personal, sin que ninguno de los contratos realizados hubiera sobrepasado la prohibición que establece la Ley 330 de 1996 artículo 15, para las Contralorías Departamentales de realizar contratos de este tipo para sus áreas misionales, por tal razón el riesgo, *“Posibilidad que se contraten actividades de carácter permanente a través de contratos de prestación de servicios por no realizar gestiones en la optimización de la planta de personal”*, no se materializó.

En todos los contratos evaluados se pudo verificar el cumplimiento del objeto contractual, lo que impidió la materialización del riesgo, *“Posibilidad de pérdida de recursos por incumplimiento del objeto contractual”*.

Las actas de supervisión dan cuenta del seguimiento del contrato, las cuales fueron realizadas una vez analizados los informes de actividades que presentaron los contratistas o recibidos los bienes adquiridos, sin que presentaran novedad alguna, razón por la cual, el riesgo *“Posibilidad de incumplimiento del contrato por no cumplir con las labores de supervisión (seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato) y/o interventoría”* no se materializó.

Revisados los contratos de la muestra, se encontró, salvo lo observado en planeación, que están ajustados a las disposiciones legales en las etapas precontractual, contractual y poscontractual de acuerdo a cada una de las modalidades de contratación, razón por la cual el riesgo *“Posibilidad de incumplimiento de requisitos legales por inobservancia o desconocimiento de los mismos”*, no se materializó.

## Hallazgos de gestión en contratación

### **Hallazgo administrativo nro.06, por no incluir en las obligaciones del contratista las actividades que relacionaba el estudio de necesidad.**

**Tabla Nro. 7. Contrato de prestación de servicios profesionales CD-CGC-04-2023;(cifras en pesos)**

TIPO/ NRO. CONTRATO Y MODALIDAD CONTRATACIÓN	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Objeto	Prestación de servicios profesionales con un administrador de empresas que brinde acompañamiento a la Contraloría General de Caldas.
Valor	\$18,000,000.00 + Adiciones otro si firmado el 13 de septiembre de 2023 soportado en las mismas obligaciones especiales del contratista, prórroga por 4 meses: \$9,000,000.00 = Valor Vigente \$27,000,000.00
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	13/03/2023
Plazo	280 días
Fecha Inicio	Acta de Inicio del 16/03/2023
Fecha de Terminación	22/12/2023

TIPO/ NRO. CONTRATO Y MODALIDAD CONTRATACIÓN	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Estado Actual	Terminado, Liquidado
Liquidación (fecha)	17/01/2024

Fuente: SECOP II, SIA OBSERVA, rendición de cuenta CGC vigencia 2023.

La Contraloría General de Caldas contrató en la vigencia 2023, a través del contrato referenciado un administrador de empresas, en los estudios previos realizados el 23 de febrero de 2023, en la descripción de la necesidad indicó:

*“En la Contraloría General de Caldas se tiene programado en el área de Planeación realizar ajustes a la Construcción y socialización de la Planeación Estratégica Institucional para el periodo 2022-2025, los planes de acción 2023, la matriz de riesgos institucional y los indicadores de gestión de cada uno de los procesos pero por ser solo un funcionario en la dependencia requiere del apoyo de un profesional en la rama de ciencias sociales (Economista o Administrador de Empresas) que apoye este proceso además ayude en la alimentación de toda la información generada en estas mesas de trabajo en el sistema integrado de información y control SIICO, con esto se busca que al finalizar este proceso el área de planeación tenga las herramientas informáticas debidamente actualizadas que coadyuve a establecer directrices sistémicas que se puedan evaluar periódicamente para perfeccionar de esta manera la planeación estratégica, los procesos y los elementos resultantes que componen el plan, la actualización del mismo y los lineamientos para el seguimiento de la gestión institucional.”*

En el mismo documento fijó como obligaciones específicas del contratista:

- *“Brindar apoyo en el proceso logístico y de convocatoria de las diferentes mesas de trabajo que se realizan entre el área de planeación con los líderes de los procesos y los servidores públicos de la entidad.*
- *Brindar acompañamiento y asesoría en el proceso de estructuración de los documentos requeridos para las mesas de trabajo.*
- *Brindar apoyo profesional en la consolidación de toda la información requerida al Sistema Integrado de Información y Control – SIICO.”*

Las obligaciones aquí descritas se trasladaron de manera taxativa al contrato, en el cual se observó, que en estas obligaciones específicas del contratista no se incluyó la totalidad de actuaciones que requería el área y que se describieron para la necesidad de este contrato tales como: *“En la Contraloría General de Caldas se tiene programado en el área de Planeación realizar ajustes a la Construcción y socialización de la Planeación Estratégica Institucional para el periodo 2022-2025, los planes de acción 2023, la matriz de riesgos institucional y los indicadores de gestión de cada uno de los procesos (...).”*

El contrato al no vincular en las obligaciones del contratista la totalidad de lo que se había requerido como necesidad, no permitió la actualización de la matriz de riesgos institucional que tenía establecida la contraloría para la vigencia 2023, de acuerdo a lo que pudo verificar el equipo auditor.

Lo que incumple con el principio de planeación de la contratación estatal, como una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición.

Situación ocasionada por no relacionar la totalidad de aspectos que necesitaba el área en las obligaciones especiales del contratista y que justifican el contrato. Lo que pudo generar que el mismo no pudiera satisfacer completamente la necesidad expresada por la entidad.

***Hallazgo administrativo nro.07 con presunta incidencia disciplinaria, por posible elusión de las modalidades de selección de contratación y por comprometer recursos sin la existencia del respectivo contrato.***

En el análisis realizado en transversalidad con el proceso contable, tesorería, presupuestal y de talento humano, se evidenció que a través del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008, se pagaron capacitaciones por valor de \$663.005.600 observando que \$431.470.000 se ejecutaron sin ninguna modalidad de contratación, realizando pagos a cada proveedor así: Grupo PILAS \$84.000.000 y Fundación Clamor Tricolor pagos por \$93.420.000, \$100.650.000 y \$153.400.000,

Lo anterior, evidencia que la Contraloría, está desconociendo la aplicación de las distintas modalidades de selección en contratación estatal (Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, entre otras) y que está utilizando la expedición de actos administrativos para contraer obligaciones en temas de capacitación en la Entidad, lo cual contraviene el estatuto general de contratación en sus artículos 23, 24 y 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y Decreto 1082 de 2015. Igualmente podría constituir una presunta falta del deber funcional y la buena marcha de la administración, por cuanto se debió llevar a cabo el procedimiento contractual de acuerdo con la cuantía requerida incurriendo posiblemente en lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 y numeral 3 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019.

Situación presentada por incumplimiento en la aplicación del estatuto general de contratación de la administración pública por parte de la entidad, lo que puede conllevar a generar una inadecuada ejecución presupuestal y contractual, violación

al principio de economía y transparencia en la contratación pública y que sea imperceptible para realizar el seguimiento del cumplimiento de lo pagado.

### ***Análisis del resultado de los indicadores para la certificación anual de gestión en relación con el proceso auditor***

Respecto a la evaluación de los resultados del informe de certificación anual de gestión de la Contraloría, vigencia 2023, se evidenció que el indicador del proceso contractual, obtuvo un nivel de riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso, en nivel 5, el puntaje obtenido es coherente con lo verificado en el presente ejercicio auditor, puesto que lo que se observa en el presente informe en relación con el principio de planeación, no es medido por los indicadores de la certificación anual del Ente de control.

La entidad realizó los documentos pre contractuales, contractuales y poscontractuales en el SECOP II, plataforma transaccional que garantiza la publicidad y pluralidad de oferentes, a excepción de lo planteado en el hallazgo siete del presente informe, aspecto que tampoco es medido por los indicadores referidos, adicionalmente cumplió con la publicación de los contratos en el aplicativo SIA Observa, existe cumplimiento de los objetos y las obligaciones contractuales, con un adecuado seguimiento en la supervisión de los mismos.

La satisfacción de las necesidades planteadas en su planeación y que fueron ejecutadas, estuvieron armonizadas con el Plan de Acción, alineado con su Plan Estratégico, la misión y funciones de la Entidad.

### ***Conclusión de la gestión en el proceso de contratación***

Los procedimientos de la etapa precontractual se cumplieron en la contratación evaluada, se realizaron los estudios previos, con el estudio del sector ajustado en todos los contratos y la necesidad se encontró debidamente fundamentada en el estudio correspondiente, observándose como deficiencia en este informe, lo plasmado en los hallazgos 6 y 7 de este informe.

En los contratos evaluados de prestación de servicios en los que fue analizada la vocación de permanencia, se pudo determinar la inexistencia de la misma.

Analizados los informes de actividades y supervisión, se pudo verificar el seguimiento y cumplimiento del objeto contractual en cada uno de los contratos evaluados.

Respecto a la modalidad de contratación y el tipo de contratos la entidad cumplió con la normativa exigida a excepción de lo contemplado en el hallazgo nro.7 de este informe.

La Contratación se realizó en la plataforma SECOP II con plena garantía de publicidad, cuando requirió pluralidad de oferentes los mismos se presentaron al proceso y cada uno de las modalidades de contratación respetó la ritualidad normativa.

De acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de contratación durante la vigencia 2023, fue **con salvedades**.

### **2.2.2.2. Proceso de talento humano**

La Contraloría General de Caldas para la vigencia 2023, reportó una planta autorizada de 57 funcionarios, conforme a lo establecido en la Ordenanza nro. 0116 del 28 de octubre de 2013, de los cuales al final del 2023 se encontraban 56 cargos ocupados, de la siguiente manera: dos directivos, tres asesores, 38 profesionales y 13 asistenciales.

La entidad reportó una planta ocupada de 56 funcionarios, 36 del área misional, 20 del área administrativa. El porcentaje de profesionalización de la planta de personal se divide en 23% de personal asistencial, 68% de personal profesional, 5% de personal asesor y 4% de personal directivo. Hay ocho (14%) funcionarios de libre nombramiento, 23 (41%) funcionarios en carrera administrativa y 25 (45%) funcionarios nombrados en provisionalidad.

Los cálculos de los pagos efectuados en la nómina, se encontraron acordes al Decreto nro.145 del 7 de junio de 1978, Decreto nro.1042 de junio 7 de 1978, y la Ley 4 del 18 de mayo de 1992, pagando en la vigencia por concepto de sueldos y salarios un valor de \$2.589.761.607, por prestaciones sociales \$928.553.739 y por gastos diversos \$1.272.834.850 pagados a los funcionarios de distintos niveles.

El incremento salarial se realizó acorde con la Resolución nro. 0209 del 16 de junio de 2023 de la CGC, por medio de la cual realizó el incremento salarial de la vigencia, conforme al Decreto 896 del 02 de junio de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los servidores públicos de las entidades territoriales.

Se observó que, la totalidad de los servidores públicos de la entidad, se encuentran dentro del régimen anualizado de cesantías.

El plan de capacitación institucional, contempló abordar 15 temáticas (nueve desde el saber, cuatro desde el hacer y dos desde el ser), las cuales se ejecutaron en 12 capacitaciones por un valor de \$663.005.600, el cual corresponde al 10.70% del presupuesto total; aspecto que generó una observación en el proceso contractual.

### Muestra seleccionada

De acuerdo con los riesgos identificados en el proceso de talento humano, se seleccionó la siguiente muestra:

**Tabla nro. 8. Muestra de talento humano**

Muestra	Riesgo identificado
Nómina diciembre de 2023	Posibilidad de afectación económica por pago de la nómina y sus prestaciones sociales con deficiencias en su liquidación.
Incapacidades, recobro de incapacidades.	Posibilidad de pérdida de recursos por deficiencia en el recobro de las incapacidades ante las empresas promotoras (ARL y EPS).
Actos administrativos de comisiones, certificados de asistencia otorgadas.	Posibilidad de afectación económica por deficiencias en la liquidación y pago de viáticos.

Fuente: Elaboración propia.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de la información y conforme al plan de trabajo.

De los riesgos evaluados se evidenció lo siguiente:

Revisada la nómina de la Contraloría General de Caldas de los meses de julio y de diciembre de la vigencia 2023, en las cuales se evidencio que se liquidaron los descuentos de prestaciones sociales, retención en la fuente y libranzas de cada empleado de manera correcta.

El incremento salarial de 14.62% que indica la Resolución nro.0209 del 16 de junio de 2023, se cumplió en el pago de la segunda quincena del mes de junio, reconociendo también a cada funcionario el pago del retroactivo salarial desde el 1 de enero hasta el 15 de junio de 2023.

A los funcionarios que les corresponde el pago de auxilio de transporte (\$140.606) y subsidio de alimentación (\$83.385) se les está realizando la liquidación correcta y su respectivo pago.

A los funcionarios que cumplieron el periodo exigido para las vacaciones también se les liquidó la bonificación de recreación (equivalentes a dos días de salario).

A los funcionarios que se les ha reconocido y pagado bonificación por servicios (equivalente al 35% del salario), se les liquidó correctamente.

Las vacaciones y la prima de vacaciones que se liquidó y pagó, corresponden a los cálculos correctos. Así como, la prima de servicios y la prima de navidad se liquidó y pagó de manera correcta.

Se evidenció que los descuentos realizados por la cuenta “Otros Descuentos”, obedecen al concepto de embargos notificados a la tesorería de la CGC por trámites judiciales.

Finalmente, no se presentó ninguna afectación económica por pago de la nómina y sus prestaciones sociales, las cuales fueron liquidadas de acuerdo a la normativa, sin que se materializara el riesgo.

Verificadas las incapacidades de la vigencia, se evidenció que la encargada del proceso de talento humano, realizó de forma adecuada y dentro de los términos de ley el recobro de las incapacidades a las diferentes EPS.

El trámite de los cobros de incapacidades del segundo semestre del 2022, los cuales fueron recibidos por la CGC en el 2023. En el mismo sentido verificamos el trámite de cobro de las incapacidades de la vigencia 2023, para comprobar su recaudo. De estas, cuatro que corresponden al segundo semestre del año 2023, hasta la fecha de efectuada esta auditoría, no habían ingresado a la tesorería. Lo anterior quedó contabilizado y revelado en las notas a los estados financieros por un valor de \$425.206 correspondiente a las EPS Sanitas \$101.872, Salud Total \$74.048, Sura \$222.144 y \$27.142.

No se observó pérdida de recursos, toda vez que se pudo evidenciar la gestión realizada por parte de la encargada del proceso de talento humano para el recobro de estas es eficiente, enviando correos electrónicos con el respectivo cobro de forma permanente, sin que se materializara el riesgo.

Verificada la información de la liquidación y pago de viáticos fue consignada en cada resolución, las cuales concordaron con los soportes que cada funcionario allegaba a la Contraloría para justificar el dinero que se le giraba para cubrir los gastos de viaje.

Los valores indicados en cada resolución corresponden a lo previsto en el artículo 1. Escala de viáticos del Decreto 908 del 2 de junio de 2023, por lo anterior, todos los valores de viáticos se liquidaron y pagaron de acuerdo con la asignación salarial mensual de cada funcionario, sin que se materializara el riesgo.

## Hallazgos de la gestión en el proceso de talento Humano

Para este proceso no se materializaron los riesgos, sin embargo, en el proceso contractual se genera un hallazgo relacionado con el tema de los recursos destinados a capacitación.

### **Conclusión de la gestión en el proceso de talento Humano**

De acuerdo con los riesgos evaluados, la Contraloría realizó la liquidación y pago de la nómina, prestaciones sociales y viáticos de acuerdo a la normativa, así como también se evidenció el cobro de las incapacidades a las EPS dentro de los términos de ley, los resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de Talento Humano, durante la vigencia 2023, fue **razonable**.

### **2.2.2.3. Proceso controversias judiciales**

En la vigencia 2023, se reportaron 10 procesos de controversias judiciales, de las cuales, seis son acciones de tutela y cuatro son procesos de nulidad y restablecimiento de derecho.

En cuanto a las acciones constitucionales se refiere, tenemos que una, se encuentra en estado de inadmisión o rechazo, tres con sentencia de primera instancia, una con sentencia de segunda instancia y una con admisión de la demanda.

De otro lado, en los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, debemos mencionar que, un proceso se encuentra en presentación del recurso de apelación, uno en etapa probatoria de segunda instancia y dos en contestación de la demanda.

### **Muestra seleccionada**

Se analizó el 100% de los procesos de controversias judiciales tramitados en la vigencia 2023, tal y como se demuestra en la siguiente tabla.

**Tabla nro.9. Muestra de controversias judiciales.**

Nr o.	Tipo de proceso.	No. expediente	Estado del proceso	Riesgo identificado.
1	Acción de tutela	660014088002 202300029 00	Inadmisión o rechazo de la demanda.	Posibilidad de pérdida de demandas y consecuente detrimento patrimonial por inadecuada e inoportuna defensa judicial.
2	Acción de tutela	170013118001 202300032 00	Con sentencia de primera instancia a favor.	

Nr o.	Tipo de proceso.	No. expediente	Estado del proceso	Riesgo identificado.
3	Acción de tutela	660013333003 202300319 00	Con sentencia de segunda instancia, en contra. Se inició trámite incidental.	
4	Acción de tutela	170013110007 202300411 00	Con sentencia de primera instancia, en contra.	
5	Acción de tutela	173804089003 202300571 00	Con sentencia de primera instancia. Se vinculó a la entidad, el falló ordenó su desvinculación.	
6	Nulidad y restablecimiento del derecho	170013339007 201600303 00	Se encuentra surtiendo la etapa de recurso de apelación, frente a la sentencia en contra de la entidad.	Posibilidad de pérdida de demandas y consecuente detrimento patrimonial por inadecuada e inoportuna defensa judicial.
7	Nulidad y restablecimiento del derecho	170013333003 201700187 00	Se encuentra surtiendo la etapa probatoria en segunda instancia, de la sentencia emitida en contra de la entidad.	Posibilidad de inoperancia o inoportunidad del comité de conciliación y defensa judicial por falta de reuniones oportunas.
8	Nulidad y restablecimiento del derecho	170013339005 201700183 00	Se presentó contestación de la demanda, a la espera de continuar con el litigio en razón al fallecimiento del demandante.	Posibilidad de pérdida de demandas y consecuente detrimento patrimonial por inadecuada e inoportuna defensa judicial.
9	Nulidad y restablecimiento del derecho	170013339008 202300101 00	Se presentó contestación de la demanda.	Posibilidad de inoperancia o inoportunidad del comité de conciliación y defensa judicial por falta de reuniones oportunas.
10	Acción de tutela	170424089002 202300225 00	Se emitió fallo de primera instancia en donde se desvinculó a la entidad.	Posibilidad de pérdida de demandas y consecuente detrimento patrimonial por inadecuada e inoportuna defensa judicial.

Fuente: SIA misional – Formato 23.

Se evidenció al interior de los expedientes estudiados de las acciones de tutela, una gestión apropiada del procedimiento, dando cumplimiento a los términos legales para contestarla y aportar las pruebas pertinentes, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normativa vigente.

En cuanto a los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, tenemos que, de acuerdo a la normativa vigente, se dio cumplimiento a los términos establecidos, surtiéndose en debida forma las etapas de contestación de la demanda, decreto de pruebas, alegatos de conclusión y en los casos particulares, la interposición de los recursos respectivos. Se ejerció el derecho de defensa y contradicción en resguardo debido proceso en cada una de las actuaciones judiciales.

En cuanto a las actuaciones del comité de conciliación y defensa judicial, este se reunió de manera periódica, cumpliendo con lo que exigen los artículos 119 y 120

de la Ley 2220 del 2022, así mismo fue verificado en transversalidad con el proceso contable la causación de las provisiones que determinó la Contraloría.

## Hallazgos de la gestión en el proceso de controversias judiciales

Este proceso no generó hallazgos.

### **Conclusión de la gestión en el proceso de controversias judiciales**

Se evidenció al interior de este proceso una gestión adecuada, cumpliendo con los términos judiciales indicados en la normativa vigente, así como también, ejerciendo en debida forma el derecho a la defensa y contradicción de la entidad auditada. Por lo anterior, dentro del ejercicio auditor no se generó ningún tipo de hallazgo, de acuerdo con los riesgos identificados y la aplicación de la matriz de evaluación de la gestión fiscal, el resultado del proceso controversias judiciales, durante la vigencia 2023, fue **razonable**.

### **Conclusión consolidada del presupuesto como gestión de la inversión y del gasto**

El presupuesto como gestión de la inversión y del gasto, al evidenciar cumplimiento normativo en el trámite de las controversias judiciales y talento humano y deficiencias que se presentaron, al no ejecutar actividades de capacitación a través del proceso contractual que afectan la planeación, así como no incluir en uno de los contratos todas las obligaciones de acuerdo a las necesidades que requería la entidad, de acuerdo con los criterios evaluados y resultados la gestión del proceso fue **razonable**.

## 2.3. Gestión misional

### 2.3.1. Proceso de participación ciudadana

Reportó el trámite 234 peticiones recibidas durante la vigencia 2023, discriminadas en 108 denuncias, 98 derechos de petición de interés general o particular, 24 quejas, tres peticiones entre entidades y una solicitud de acceso a información pública.

Tabla nro.10. Peticiones registradas en 2023

Peticiones 2023			
Normatividad	Constitución, Ley 1755 de 2015, Ley 1757 de 2015 y normas concordantes		
Entidad	Tipo de petición	Cantidad	Porcentaje %
Contraloría General de Caldas	Denuncias	108	46.15
	Derecho de petición de interés general o particular	98	41.88
	Quejas	24	10.25
	Petición entre entidades	3	1.28

Peticiónes 2023			
Normatividad	Constitución, Ley 1755 de 2015, Ley 1757 de 2015 y normas concordantes		
Entidad	Tipo de petición	Cantidad	Porcentaje %
	Solicitud de accesos a información pública	1	0.44
	<b>Total</b>	<b>234</b>	<b>100</b>

Fuente: Formato 15 SIA modernizado vigencia 2023.

De lo anterior se evidenció que, 121 peticiones fueron archivadas por respuesta definitiva al peticionario, 86 con archivo de traslado por competencia a otras entidades y 27 se encontraban en trámite al final de la vigencia.

En cuanto a los términos empleados para el trámite y respuesta de fondo a las peticiones, se pudo evidenciar que no superaron los límites establecidos en las Leyes 1755 y 1757 de 2015.

Realizó siete actividades relacionadas con la promoción de la participación ciudadana, con una asistencia de 2.556 personas. En cuanto a los costos, reportó una inversión de \$11.996.986.

El plan anticorrupción y de atención al ciudadano se encontró publicado en su página web, cuenta con sus respectivos seguimientos durante la vigencia rendida.

En cuanto a los informes de seguimiento a las PQR, la publicación de la carta de trato de digno al usuario, ejercicio de rendición de cuentas a la ciudadanía, alianzas estratégicas y la facilidad para que los ciudadanos interpongan sus derechos de petición, la CGC cuenta en su página web con los enlaces a los cuales la ciudadanía puede acceder a la información relacionada.

### Muestra seleccionada

La contraloría reportó 234 peticiones, de las cuales 207 fueron archivadas durante la vigencia 2023. Se seleccionó una muestra de 50 peticiones que corresponden al 24.1%, discriminadas de acuerdo al riesgo a evaluar.

Del total de 86 peticiones trasladadas por competencia en la vigencia 2023, se revisaron 10 que corresponden al 11.6%.

**Tabla nro. 11. Muestra peticiones de traslado por competencia**

Radicado	Fecha ingreso	Fecha traslado	Radicado	Fecha ingreso	Fecha traslado
EI-00001795	23/12/2022	27/01/2023	EI-00000559	9/05/2023	16/05/2023
EI-00000917	4/08/2023	14/08/2023	EI-00000655	31/05/2023	7/06/2023
EI-00001268	19/10/2023	17/11/2023	EI-00001336	2/11/2023	10/11/2023
EI-00001372	4/11/2023	14/11/2023	EI-00001448	16/11/2023	23/11/2023
EI-00000526	29/04/2023	8/05/2023	EI-00001647	11/12/2023	18/12/2023
<b>1. Riesgo identificado</b>		Posibilidad de vulnerar el derecho de petición del ciudadano al no trasladar oportunamente las peticiones de competencia de otras			

Radicado	Fecha ingreso	Fecha traslado	Radicado	Fecha ingreso	Fecha traslado
entidades.					

Fuente: Formato 15S1 SIA modernizado 2023.

Del total de 121 denuncias archivadas por respuesta de fondo al peticionario, entre las que se cuentan las que fueron trasladadas al proceso auditor fueron seleccionadas 20, que equivalen al 16.5%.

**Tabla nro. 12. Muestra denuncias de control fiscal**

Radicado	ingreso	Respuesta de fondo	Radicado	Ingreso	Respuesta de fondo
EI-00000760	28/06/2023	24/11/2023	EI-00000654	31/05/2023	12/07/2023
EI-00000691	08/06/2023	24/11/2023	EI-00001306	27/10/2023	13/12/2023
EI-00000275	03/03/2023	26/06/2023	EI-00000286	6/03/2023	20/04/2023
EI-00001604	22/11/2022	29/03/2023	EI-00001202	10/10/2023	24/11/2023
EI-00000398	28/03/2023	25/08/2023	II-00002273	31/08/2022	30/01/2023
EI-00000367	23/03/2023	25/08/2023	EI-00000516	27/04/2023	19/10/2023
II-00000451	14/02/2023	26/05/2023	EI-00000934	10/08/2023	22/09/2023
EI-00000357	22/03/2023	23/06/2023	EI-00000597	17/05/2023	23/06/2023
EI-00000057	19/01/2023	16/02/2023	EI-00001238	17/10/2023	30/11/2023
EI-00001066	12/09/2023	25/10/2023	EI-00000128	6/02/2023	21/03/2023
<b>Riesgo identificado</b>	Posibilidad que las denuncias de control fiscal se hubieran atendido por el trámite ordinario y sin oportunidad superado los términos de respuesta al ciudadano.				

Fuente: Formato 15S1 SIA modernizado 2023.

Del total de 121 peticiones por archivo con respuesta de fondo al peticionario tramitadas de forma directa fueron seleccionadas 20, que equivalen al 16.5%.

**Tabla nro. 13. Muestra denuncias atendidas de forma directa**

Radicado	Fecha ingreso	Fecha Respuesta F.	Radicado	Fecha ingreso	Fecha Respuesta F.
EI-00000621	23/05/2023	7/07/2023	EI-00001039	5/09/2023	12/10/2023
EI-00000873	26/07/2023	8/09/2023	EI-00001325	1/11/2023	18/12/2023
EI-00000963	16/08/2023	28/09/2023	EI-00001609	1/12/2023	21/12/2023
EI-00000925	5/08/2023	19/09/2023	EI-00000728	20/06/2023	12/07/2023
EI-00000965	17/08/2023	25/09/2023	EI-00000557	9/05/2023	31/05/2023
<b>Riesgo identificado</b>	Posibilidad de vulnerar los derechos del ciudadano, por trámites inoportunos o respuestas tardías				
Radicado	Fecha ingreso	Fecha Respuesta F.	Radicado	Fecha ingreso	Fecha Respuesta F.
EI-00000482	20/04/2023	25/05/2023	EI-00000468	18/04/2023	10/05/2023
EI-00000909	2/08/2023	8/09/2023	EI-00000485	20/04/2023	11/05/2023
EI-00000132	6/02/2023	8/02/2023	EI-00000815	11/07/2023	28/07/2023
EI-00001605	1/12/2023	20/12/2023	EI-00001281	20/10/2023	8/11/2023
EI-00000464	18/04/2023	10/05/2023	EI-00001292	24/10/2023	8/11/2023
<b>Riesgo identificado</b>	Posibilidad que las respuestas de fondo sean inadecuadas e incongruentes, porque no se respondió lo solicitado.				

Fuente: Formato 15S1 SIA modernizado 2023.

Del total de siete actividades ejecutadas fueron seleccionadas tres que corresponden al 42.8%.

**Tabla nro. 14. Muestra actividades de promoción**

Actividad	Fecha programada	Fecha de ejecución
En cumplimiento de la ordenanza 696 del 2012 acto de posesión de contralores escolares.	2/01/2023	16/05/2023
Primera jornada de la participación ciudadana.	7/02/2023	21/02/2023
Consejo Territorial de Planeación en el municipio de Pácora Caldas RIAV.	1/03/2023	31/03/2023
<b>Riesgo identificado:</b> Posibilidad de incumplir la ejecución de las actividades de promoción, porque no se identifican sus riesgos ni controles.		

Fuente: Formato 15S2 SIA modernizado 2023.

Las muestras fueron evaluadas en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados obtenidos frente a los riesgos evaluados, son los siguientes:

- *Posibilidad de vulnerar el derecho de petición del ciudadano al no trasladar oportunamente las peticiones de competencia de otras entidades.*

El riesgo no se materializó por cuanto se pudo comprobar que, las peticiones de la muestra fueron analizadas con el fin de observar el oportuno traslado a las entidades que efectivamente le correspondía el trámite, por lo tanto cumple con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015 y ninguna de las peticiones evaluadas, superaron los términos de traslado a las entidades competentes, como que de las 234 peticiones tramitadas, el 37% no fuera de su competencia.

- *Posibilidad que las denuncias de control fiscal se hubieran atendido por el trámite ordinario y sin oportunidad, superando los términos de respuesta al ciudadano.*

El riesgo no se materializó por cuanto se pudo comprobar que, para la totalidad de la muestra evaluada, las respuestas a los ciudadanos se dieron bajo los presupuestos de suficiencia, efectividad y congruencia frente a lo denunciado. Cada denuncia de la muestra cuenta con su respectivo auto comisorio de asignación y documentos que soportan el respectivo trámite y ninguna de las denuncias objeto de la muestra superó los términos que establece el parágrafo 1 artículo 70 Ley 1757 de 2015.

- *Posibilidad de vulnerar los derechos del ciudadano, por trámites inoportunos o respuestas tardías.*

El riesgo no se materializó por cuanto se pudo comprobar que, el total de las peticiones analizadas fueron tramitadas oportunamente, se halló coherencia entre lo solicitado por el ciudadano y la respuesta de fondo emitida por la Contraloría, las respuestas a los ciudadanos se dieron bajo los presupuestos de suficiencia, efectividad y congruencia, ninguna superó los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

- *Posibilidad que las respuestas de fondo sean inadecuadas e incongruentes, porque no se respondió lo solicitado.*

El riesgo no se materializó por cuanto se pudo comprobar que, el total de las respuestas de fondo a las peticiones asociadas al riesgo evaluado, fueron atendidas observando los presupuestos de suficiencia, efectividad y congruencia, acorde con lo exigido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y la Sentencia T3777 de 2000 Corte Constitucional, se recibió certificación de la CGC en la que consta que durante la vigencia evaluada no se radicaron tutelas en contra, producto de una indebida atención de los derechos de petición.

- *Posibilidad de incumplir la ejecución de las actividades de promoción, porque no se identifican sus riesgos ni controles.*

El riesgo no se materializó por cuanto se pudo comprobar que, aunque la CGC no contó en la vigencia evaluada, con un mapa de riesgos y controles que sirviera para monitorear el cumplimiento de las actividades programadas, la planeación y ejecución de las mismas se ciñeron al cronograma con el que fueron reportadas en la cuenta 2023 y a lo programado en su respectivo plan de acción.

Durante la fase de ejecución, la CGC presentó el mapa de riesgos del proceso de participación ciudadana, documento en el que identificó las actividades a realizar con el fin de efectuar seguimiento a los riesgos detectados, el cual fue adoptado con la Resolución 056 de febrero 13 de 2024 que será incluido como un beneficio de auditoría.

### **Hallazgos de la gestión del proceso participación ciudadana**

En el proceso evaluado no se identificaron hallazgos de auditoría.

### ***Análisis del resultado de los indicadores para la certificación anual de gestión en relación con el proceso auditor***

En relación con los indicadores de evaluación para la certificación de la vigencia 2023, se concluye que la evaluación al proceso de participación ciudadana es

coherente con los resultados de los indicadores asociados a este proceso. Toda vez que, los indicadores PPC1, PPC2 y PPC3 muestran un comportamiento sin salir del nivel 5 (riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso y muy alto desempeño).

### **Conclusión de la gestión en el proceso de participación ciudadana**

De acuerdo con los riesgos identificados, una vez realizada la evaluación de la muestra, se observó que los términos para el trámite de las peticiones ciudadanas, así como para dar traslado a las que no fueron de su competencia, cumplieron con lo exigido en la normatividad que les aplica. En cuanto a la evaluación de las actividades que conforman el plan de promoción para la participación ciudadana, se encontraron debidamente soportadas y ejecutadas de acuerdo a lo planeado.

Por lo anterior, y debido a que no fueron detectados hallazgos en la evaluación del proceso, una vez aplicada la matriz de evaluación de la gestión fiscal, el resultado durante la vigencia 2023, fue **favorable**.

#### **2.3.2. Proceso auditor de la Contraloría**

La Contraloría General de Caldas a través de las Resoluciones 094 del 28 de marzo y 314 del 21 de septiembre, ambas de 2022, estableció el total de sus sujetos vigilados y en cumplimiento de ellas, ejerció control fiscal sobre 137 entidades, (84 sujetos y 53 puntos), las cuales, manejaron para la vigencia 2022 un presupuesto definitivo de ingresos por valor de \$3.323.154.683.083, cifra conformada por los dineros transferidos del Sistema General de Participaciones (SGP) \$1.031.548.388.216 y recursos propios en cuantía de \$2.181.026.190.223.

El control fiscal para la vigencia 2023 fue ejercido a través de la ejecución del Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2023, aprobado mediante Resolución nro. 0510 del 30 de diciembre de 2022 con 178 ejercicios auditores, modificado en tres ocasiones a través de las resoluciones 0034 del 31 de enero, 0267 del 12 de julio y 0494 del 24 de noviembre, todas de 2023, en desarrollo del cual ejecutaron 12 auditorías financieras y de gestión, 140 de cumplimiento y 26 actuaciones especiales de fiscalización, en las que involucraron la totalidad de sus entes vigilados, todas quedaron con informe final comunicado dentro del periodo, dando cumplimiento del 100% al PVCF.

Como resultado de estos ejercicios, auditó recursos en cuantía de \$1.653.558.044.240, representando una cobertura del 76% respecto del presupuesto definitivo de recursos propios de sus vigilados. En cuanto al desempeño del control a la contratación se observó un incremento con relación al año anterior, reflejó un porcentaje de cobertura del 44% lo que indica un nivel medio

de gestión, destacándose la poca representatividad en el número de contratos auditados.

Configuró 434 hallazgos administrativos, 65 con presunta incidencia disciplinaria, uno penal y 24 fiscales en cuantía de \$8.544.996.087, todos fueron trasladados en la vigencia cumpliendo con el plazo estipulado por el organismo de control. Igualmente; determinó 36 beneficios de control fiscal, 16 cualificables y 20 cuantificables por \$57.440.560.350.

En lo relacionado con la evaluación y pronunciamiento sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la cobertura fue del 76%, representado en 104 entidades, evidenciando buena gestión en este aspecto.

Todas las cuentas recibidas fueron revisadas en la vigencia, 12 que representan el 14% a través de auditorías financieras y de gestión a partir de las cuales se pronunció sobre los estados financieros y emitió los pronunciamientos de fenecimiento de estas cuentas, los 72 restantes el 86% fueron revisadas mediante auditorías de cumplimiento y se les aplicó la figura de fenecimiento ficto regulado en la Resolución nro. 0340 de octubre de 2022 de la Contraloría General de Caldas.

De lo anterior se advierte, que la mayoría de los pronunciamientos de fenecimiento de las cuentas se efectuaron sin que mediara una evaluación integral de sus procesos, de tal forma que no se evaluó la gestión de inversión y del gasto, recepción y uso de bienes y servicios, operación y funcionamiento, la gestión contractual y demás aspectos que involucra una auditoría financiera y de gestión.

Al respecto se identificaron 43 entidades en las que por lo menos en las últimas cinco vigencias consecutivas no se les ha aplicado auditoría integral; similar situación se advirtió en la vigencia 2022, lo que indica que esta viene siendo la constante en el pronunciamiento de las cuentas de estas entidades, toda vez que están siendo fenecidas con el transcurrir del tiempo a través de la figura de fenecimiento ficto, desdibujando la finalidad del control fiscal.

Los análisis de las contradicciones presentadas por los sujetos de control, quedaron evidenciados en las ayudas de memoria, en las actas de comité técnico de auditorías y en los informes finales de auditoría, se observaron los argumentos con que confirmaron o retiraron las observaciones y las presuntas incidencias.

Respecto a la aplicación de los formatos dispuestos por la GAT versión 3.0, los mismos que se encuentran publicados en la red interna de la Contraloría, se estableció cumplimiento parcial en su utilización, lo anterior, por cuanto no en todos los ejercicios revisados se observó el diligenciamiento de los formatos: modelo 17 AC - carta de salvaguarda, papel de trabajo PT 29-AEF análisis de procedencia,

plan de mejoramiento, papel de trabajo PT 02-PF gestión del riesgo de auditoría; papel de trabajo PT 04 PF - aplicativo muestreo, papel de trabajo PT 25 AC - materialidad e incidencia en el concepto AC, papel de trabajo PT 22 AC - identificación riesgo fraude, durante el desarrollo de las diferentes fases que componen los tipos de control ejercidos por la Contraloría.

En lo atinente al componente ambiental, durante la vigencia 2023, la Contraloría, ejerció control fiscal sobre 16 de sus 82 sujetos de control que impactan el medio ambiente, lo que representa el 20% auditando de esta manera \$28.699.796.139 de un total de \$52.703.570.69 equivalente al 54%; dicha gestión fue realizada a través de la ejecución de 15 auditorías de cumplimiento y una financiera y de gestión adelantada sobre el Departamento de Caldas.

Mediante la práctica de estos ejercicios auditores, obtuvo como resultado un total de 77 hallazgos administrativos y de estos 76 se originaron por debilidades en el componente ambiental directamente; resultados manejados a través de la suscripción de los respectivos planes de mejoramiento.

### Muestra seleccionada

Como parte de la muestra fue incluida la planeación estratégica para la programación del PVCF 2023, en la cual se aplicó el siguiente riesgo:

- Posibilidad que no se emita dictamen de los estados contables ni se pronuncie sobre el fenecimiento de las cuentas por vigencias consecutivas como resultado de una evaluación integral, por deficiencias en la programación del PVCF.

Se seleccionaron 30 ejercicios auditores (12 AFG, 16 AEF y dos de Cumplimiento) los cuales representan el 16% de 188 que reportó la Contraloría y el 100% de las auditorías financieras y de gestión realizadas en 2023; su determinación se efectuó de acuerdo con los riesgos identificados, producto de la revisión de la cuenta, el conocimiento de la entidad y las pruebas de recorrido realizadas a dichos riesgos.

Tabla nro. 15. Muestra de auditorías. (Cifras en pesos)

Entidad	Fecha comunicación informe final	Halla. admin.	Hallazgos fiscales		Riesgos identificados
			Cantidad	Cuantía	
MUNICIPIO DE VILLAMARIA - AFG	2/05/2023	11	1	12.600.000	- Posibilidad que se retiren observaciones con presunta incidencia sin los debidos
MUNICIPIO DE LA DORADA - AFG	3/05/2023	8	1	27.731.000	
MUNICIPIO DE SALAMINA - AFG	3/05/2023	18	0		

Entidad	Fecha comunicación informe final	Halla. admin.	Hallazgos fiscales		Riesgos identificados
			Cantidad	Cuantía	
DEPARTAMENTO DE CALDAS - AFG	3/05/2023	14	0		<p>argumentos, por deficiencia en el análisis.</p> <p>- Posibilidad que se presente baja cobertura en el ejercicio de control fiscal realizado en la vigencia 2023 sobre la contratación ejecutada por sus sujetos de control, por baja representatividad en las muestras.</p> <p>- Posibilidad que se apliquen parcialmente las pruebas de recorrido, la identificación de riesgos, la valoración del diseño de controles, materialidad y los formatos diseñados para la ejecución de los ejercicios de vigilancia fiscal, por no utilización correcta de su guía metodológica (GAT) 3.0.</p> <p>- Posibilidad que presente baja gestión en la promoción y trámite de la participación ciudadana de sus vigilados, por no incluir esta línea de auditoría en los</p>
ESE HOSPITAL DEPTAL SAN FELIX DE LA DORADA - AFG	18/07/2023	9	0		
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS - AFG	28/07/2023	3	0		
EMPOCALDAS S.A. ESP. - AFG	9/08/2023	14	0		
AQUAMANA ESP DE VILLAMARIA - AFG	15/08/2023	17	0		
MUNICIPIO DE RISARALDA - AFG	20/10/2023	17	1	9.513.614	
ESE HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA - AFG	20/10/2023	18	1	32.952.519	
ESE HOSPITAL DEPTAL SANTA SOFIA DE CALDAS - AFG	20/10/2023	8	0		
ESE HOSPITAL DEPTAL FELIPE SUAREZ SALAMINA - AFG	17/11/2023	13	1	455.075.845	
ESE HOSPITAL SANTA TERESITA DE PACORA - AEF	6/02/2023	0	0		
AQUAMANA ESP DE VILLAMARIA -- AEF	16/02/2023	2	0		
Promueve Más S. A. S -- AEF	28/02/2023	0	0		
MUNICIPIO DE RISARALDA - AEF	13/03/2023	3	0		
ESE HOSPITAL SAN MARCOS - AEF DE	14/03/2023	25	5	7.193.516.037	
DEPARTAMENTO DE CALDAS - AEF	16/05/2023	3	1	221.817.589	
MUNICIPIO DE LA DORADA - AEF	2/06/2023	0	0		
MUNICIPIO DE VILLAMARIA - AEF	10/07/2023	3	0		
MUNICIPIO DE MARQUETALIA - AEF	13/07/2023	0	0		
MUNICIPIO DE NORCASIA - AEF	14/07/2023	1	1	3.540.683	
MUNICIPIO DE ANSERMA - AEF	16/08/2023	0	0		

Entidad	Fecha comunicación informe final	Halla. admin.	Hallazgos fiscales		Riesgos identificados
			Cantidad	Cuantía	
MUNICIPIO DE VILLAMARIA - AEF	26/09/2023	7	1	75.551.700	programas y planes de trabajo. - Posibilidad que presente baja gestión en la evaluación del control fiscal interno de sus vigilados, no incluir esta línea de auditoría en sus planes de trabajo.
DEPARTAMENTO DE CALDAS - AEF	31/10/2023	8	2	15.578.233	
MUNICIPIO DE SUPIA - AEF	8/11/2023	0	0		
MUNICIPIO DE MANZANARES - AEF	6/12/2023	9	0		
DEPARTAMENTO DE CALDAS - AEF	28/12/2023	8	1	512.858.246	
CONCEJO DE SAMANA - Cumplimiento	4/12/2023	2	0		
CONCEJO DE SUPIA - Cumplimiento	4/12/2023	4	1	1.935.000	

Fuente: Formato 21 vigencia 2023-SIA Modernizado.

Igualmente, se revisaron siete ejercicios auditores (una AFG y seis AC), los cuales, representan el 44% de los 16 ejecutados por la Contraloría con componente ambiental; su determinación se efectuó teniendo en cuenta el mayor número de hallazgos administrativos obtenidos.

**Tabla nro. 16. Muestra de Auditorías componente ambiental, (Cifras en pesos)**

Entidad	Presupuesto ejecutado inversión ambiental	Recursos auditados inversión ambiental	Hallazgos		Riesgos identificados
			Admin.	Compon. ambiental	
Municipio de San José	\$707.932.472	\$154.822.410	8	8	- Posibilidad que se apliquen parcialmente las pruebas de recorrido, la identificación de riesgos, la valoración del diseño de controles, materialidad y los formatos diseñados para la ejecución de los ejercicios de vigilancia fiscal, por no utilización correcta de su guía metodológica (GAT) 3.0.
Municipio de Victoria	\$637.357.688	\$275.678.020	7	7	
Departamento de Caldas	\$7.833.541.393	\$7.833.541.393	3	3	
Municipio de La Dorada	\$696.569.874	\$259.342.000	8	8	
Municipio de Manzanares	\$599.961.064	\$107.291.000	7	7	

Entidad	Presupuesto ejecutado inversión ambiental	Recursos auditados inversión ambiental	Hallazgos		Riesgos identificados
			Admin.	Compon. ambiental	
Municipio de Marmato	\$1.313.346.755	\$225.918.988	9	9	coberturas en términos de entidades y presupuestos vigilados, por no evaluar la gestión fiscal ambiental.
Municipio de Risaralda	\$625.626.784	\$50.980.120	8	8	

Fuente: Formato 21 vigencia 2023-SIA Modernizado

Adicional se revisaron los actos administrativos que reglamentan las actividades del proceso auditor de la Contraloría, a las cuales se les aplicó el siguiente riesgo:

- Posibilidad que existan actos administrativos que reglamenten actividades propias del proceso auditor, no armonizadas con la metodología adoptada por la Contraloría.

La muestra seleccionada y descrita anteriormente, fue evaluada en su totalidad, sin ninguna restricción de información cumpliendo con los objetivos definidos en el plan de trabajo.

De los riesgos identificados, no se materializaron los siguientes:

- Posibilidad que se retiren observaciones con presunta incidencia sin los debidos argumentos.

En las ayudas de memoria, las actas de comité técnico y en los informes finales de auditoría, quedaron plasmados los argumentos con que confirmaron o retiraron las observaciones y las presuntas incidencias, en tal sentido este riesgo no se materializó.

- Posibilidad que la Contraloría no evalué el control fiscal interno de sus sujetos vigilados.

Verificadas las líneas de auditoría incluidas en los planes de trabajo y desarrolladas a través de las fases de ejecución e informe, se observó que fue incluida en la totalidad de los ejercicios auditores revisados, la evaluación del control fiscal interno de sus sujetos de control.

Referente a los riesgos materializados, se alcanzaron los resultados que se exponen a continuación:

- Posibilidad que no evalué la gestión que adelantaron sus sujetos vigilados para promover que la ciudadanía presentara insumos sobre hechos dañinos al erario, como también, el traslado de estos a las autoridades competentes.

En lo que respecta al proceso de participación ciudadana adelantado por los sujetos vigilados, se verificó que el ente de control no audita esta línea de auditoría, argumentando lo siguiente:

*“No se ha observado la necesidad de comprobación de la gestión que adelantaron nuestro sujeto de control para promover que la ciudadanía presentara insumos sobre hechos presuntamente dañinos al erario, en vista que este órgano de control en cada anualidad está capacitando a los veedores ciudadanos y a contralores escolares, para que cumplan este rol y denuncie los presuntos hechos ante los organismos de control, en aplicación a la Ley 1757 de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática” artículos 67, 102 y 104”.*

*Así mismo, se adelantaron diferentes capacitaciones en los municipios del departamento de Caldas, con la finalidad de propiciar a la ciudadanía espacios y directrices al momento de observar irregularidades con el fin de que se comuniquen a este órgano de control, para demostrar lo señalado, se han efectuado capacitaciones por parte del grupo de participación ciudadana en la vigencia 2023.”*

- Posibilidad que existan actos administrativos que reglamenten actividades propias del proceso auditor, no armonizadas con la metodología adoptada por la Contraloría.

La Contraloría adoptó la metodología de la GAT versión 4.0, mediante la Resolución nro. 0126 del 4 de abril de 2024 y en el marco de esta metodología actualizó con Resolución nro. 140 del 12 de abril de 2024, el Comité Técnico de Auditorías y derogó las Resoluciones nro. 077 y 282 de 2016.

De acuerdo con lo anterior, la regulación del comité técnico de auditorías se encuentra armonizada con la metodología adoptada, subsanando la condición descrita, por lo tanto, este riesgo no se materializó.

### Hallazgos de la gestión en el proceso auditor

**Hallazgo administrativo nro.08, por ausencia de control fiscal integral sobre 43 sujetos de control en por lo menos cinco vigencias consecutivas (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023).**

En el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF 2023, la Contraloría programó y ejecuto 12 auditorías financieras y de gestión sobre igual número de entidades, lo que representa 14% del total de sus sujetos de control, en tal sentido se consultó el comportamiento del control fiscal realizado por el organismo de control en un histórico de cuatro vigencias anteriores, esto es de 2019 a 2022, determinando que en 43 entidades, durante las últimas cinco vigencias (2019-2023) no se practicó auditoría regular o financiera y de gestión, las cuales se relacionan a continuación:

- **11 de 26 Alcaldías Municipales, el 42%:**

1. Alcaldía de Aránzazu,
2. Alcaldía de Marmato.
3. Alcaldía de Marquetalia.
4. Alcaldía de Marulanda.
5. Alcaldía de Neira.
6. Alcaldía de Pacora.
7. Alcaldía de Palestina.
8. Alcaldía de Pensilvania.
9. Alcaldía de Riosucio
10. Alcaldía de Supía.
11. Alcaldía de La Victoria.

- **17 de 27 Empresas Sociales del Estado, el 63%:**

1. ESE Hospital San José de Belalcázar.
2. ESE Hospital Deptal San José de Neira
3. ESE Hospital Deptal San Vicente Paul Aránzazu
4. ESE Hospital Deptal Sagrado Corazón Norcasia.
5. ESE Hospital Deptal San Antonio de Marmato.
6. ESE Hospital Deptal San José de Marulanda.
7. ESE Hospital Deptal San José de San José.
8. ESE Hospital Deptal San Juan de Dios Riosucio.
9. ESE Hospital San Vicente de Paul de Anserma.
10. ESE Hospital La Merced de La Merced.
11. ESE Hospital San Bernardo de Filadelfia.
12. ESE Hospital Deptal San Cayetano de Marquetalia.
13. ESE Hospital San José de Aguadas.
14. ESE Hospital San José de Viterbo.

15. ESE Hospital San Juan de Dios de Pensilvania
16. ESE Hospital Deptal San Rafael de Risaralda.
17. ESE Hospital Santa Teresita de Pácora.

- **11 de 15 Empresas de Servicios Públicos el 73%:**

1. Aguas de Aránzazu S.A. ESP.
2. Empresa Municipal Aguas y Aseo La Merced S.A.S. ESP.
3. Aguas de La Miel de Norcasia S.A. ESP.
4. Empresa SERVIENTE Caldas S.A. ESP. Marquetalia.
5. Empresa Servicios Públicos de Viterbo EMSERVI S.A. ESP.
6. Promotora Energética del Centro S.A.S ESP.
7. Empresa Municipal de Aseo de Victoria EMAV ESP.
8. Empresa Municipal Servicios ASEO EMSA ESP. de Riosucio.
9. Empresa Regional de Aseo del Norte de Caldas S.A. ESP. AGUADAS.
10. Empresas Públicas de Pensilvania ESP.
11. Empresa de Servicios Públicos de Aseo del Noroeste de Caldas S.A.S. ESP – ESPANC.

- Las cuatro siguientes entidades:

1. EDSA.
2. CINOC de Pensilvania.
3. Fondo Rotatorio Vivienda Trabajadores al Servicio I.L.C.
4. Empresa de Renovación Urbana de la Dorada y Magdalena del Centro

Lo anterior indica que por lo menos durante las últimas cinco vigencias, la constante por parte de la CGC ha sido la ausencia de una evaluación integral sobre las Entidades relacionadas, donde se involucrara el control financiero y la evaluación a la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), operación y funcionamiento; de tal forma que la Contraloría pudiera proferir el dictamen de los estados financieros y el pronunciamiento de fenecimiento de la cuenta con fundamento en estos conceptos.

Evidenciando la inaplicación de lo consagrado en el numeral 2 del artículo 268 de la Constitución Política modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 4 de 2019, el artículo 9 de la Ley 330 de 1996, los principios de integralidad y oportunidad contemplados en el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020 y el numeral 1.1.2 de la Guía de Auditoría Territorial GAT V. 3.0.

La situación se atribuye a que, los PVCF de estas vigencias han sido direccionados a mejorar las coberturas de entidades auditadas independiente de la tipología de auditoría aplicada, generando que las cuentas de las entidades relacionadas

durante este lapso de tiempo fueran fenecidas a través de la figura de fenecimiento ficto, desdibujando la finalidad del control fiscal.

***Hallazgo administrativo nro.09, por mediana cobertura realizada en 2023 en el control a la contratación de sus entes vigilados.***

A través de las diferentes tipologías de auditorías llevadas a cabo en la vigencia evaluada, la Contraloría ejerció control fiscal sobre el 15.4% de los contratos celebrados en 2022 con recursos propios por sus entes vigilados y el 56.3% de la cuantía de estos, reflejando mediana gestión en el control a la contratación, destacando la baja cobertura en el número de contratos auditados, lo cual permite inferir incumplimiento de los principios de integralidad, oportunidad contemplados en los literales m y n del artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020.

La situación se presentó por baja representatividad de las muestras contractuales en la mayoría de los ejercicios auditores realizados, ocasionando que no se detecten posibles actos de corrupción o pérdida de oportunidad en la identificación de posibles daños fiscales, ineficacia en la gestión fiscal, pérdida de credibilidad en el control fiscal territorial y riesgo en el cumplimiento del deber misional establecido constitucional y legalmente.

***Hallazgo administrativo nro.10, por debilidades en el diligenciamiento de los formatos establecidos por la GAT versión 3.0.***

Revisados los expedientes que componen las muestras determinadas durante la fase de planeación (*Muestra de Auditorías y Muestra de Auditorías componente ambiental*), se estableció el no diligenciamiento de los siguientes formatos:

**MUESTRA PROCESO AUDITOR**

- **Modelo 17 AC - Carta de salvaguarda**  
Departamento de Caldas MA 2.22  
Municipio de Marquetalia  
Municipio de Supía)
- **Papel de Trabajo PT 29-AEF Análisis de procedencia**  
Departamento de Caldas (Secretaría de infraestructura)  
Departamento de Caldas.

**MUESTRA CONTROL FISCAL AMBIENTAL**

- **Papel de Trabajo PT 02-PF Gestión del Riesgo de Auditoría; Papel de Trabajo PT 04 PF - Aplicativo Muestreo y Papel de Trabajo PT 25 AC -**

## **Materialidad e incidencia en el concepto AC.**

Municipio de San José  
Municipio de Victoria  
Municipio de La Dorada  
Municipio de Manzanares  
Municipio de Marmato  
Municipio de Risaralda

- **Papel de Trabajo PT 22 AC - Identificación riesgo fraude.**

Municipio de San José  
Municipio de Victoria  
Municipio de La Dorada

Lo anterior, incumple lo dispuesto en la GAT versión 3.0 adoptada por la Contraloría mediante Resolución 0458 del 15 de diciembre de 2022, específicamente lo establecido en los numerales *1.3.1.7 documentación*, *1.4.4 control de calidad de la auditoría* y en general los formatos adoptados y publicados en la red interna de la CGC.

La condición descrita, impide que se documenten aspectos exigidos durante el desarrollo de las diferentes fases de las auditorías y se presenta posiblemente por la aplicación parcial de la guía metodológica por parte de la comisión auditora y las debilidades en la supervisión y control ejercida por la alta dirección.

### ***Hallazgo administrativo nro.11, por baja y mediana cobertura de entidades y presupuestos vigilados. (Control fiscal ambiental).***

Durante la vigencia 2023, la Contraloría, ejerció control fiscal sobre 16 de sus 82 sujetos de control que impactan el medio ambiente, auditando de esta manera \$28.699.796.139 de un total de \$52.703.570.692; lo descrito coincide con lo reportado en el ICAG 2023 para los indicadores PA9 y PA10, por cuanto, se observa un bajo desempeño en su gestión para el primero y mediano para el segundo, estos porcentajes corresponden al 20% y 54% de los sujetos y recursos vigilados, respectivamente.

La condición descrita contraviene lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política en cuanto al incumplimiento de los principios de eficacia y economía, el numeral 11 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, trayendo consigo una presunta inobservancia de

posibles detrimentos patrimoniales por parte de los sujetos de control fiscal y su origen radica en los bajos y medianos porcentajes establecidos en las muestras determinadas durante la ejecución de las auditorías realizadas bajo esta línea de auditoría.

### ***Hallazgo administrativo nro.12, por deficiencia en la determinación de las muestras de auditoría - control fiscal ambiental.***

Revidados los planes de trabajo incluidos en la muestra de control fiscal ambiental, se observó que, dichos documentos no contienen las muestras a evaluar durante la ejecución, por cuanto, esta actividad no es realizada por el equipo auditor durante el desarrollo de la fase de planeación; transgrediendo lo exigido en los numerales 1.3.3.4. *Plan de trabajo y programa de auditoría*, 1.3.3.5. *Control selectivo* y 1.4.4 *control de calidad de la auditoría*, dispuestos en la GAT versión 3.0 adoptada por la contraloría mediante Resolución 0458 del 15 de diciembre de 2022.

La no determinación de muestras desde la fase de planeación para cada proceso o línea a auditar y la no inclusión de estas en los planes de trabajo, genera riesgos para el proceso de control fiscal, en primer lugar, impide al equipo auditor focalizar y registrar la estrategia de auditoría para las fases de ejecución e informe y dificulta a la alta dirección realizar control de calidad y seguimiento de la auditoría.

Lo anterior ocurrió, por la aplicación parcial de la guía metodológica por parte de la comisión auditora y debilidades en la supervisión y control ejercida por la alta dirección.

### ***Análisis del resultado de los indicadores para la certificación anual de gestión en relación con el proceso auditor***

La evaluación realizada al proceso, permite determinar buena cobertura en el control fiscal realizado a los sujetos y puntos de control, así como a los recursos propios auditados, en la gestión de la revisión de cuentas, en el cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal 2023 y en la eficacia de los hallazgos fiscales configurados; resultados concordantes con los reflejados por estos indicadores en el informe de certificación anual de la Contraloría, que los ubica con un nivel de riesgo muy bajo.

Situación diferente se observó en la cobertura del control a la contratación, evidenciando bajo número de contratos auditados, siendo mejorado este indicador con la cuantía de contratos evaluados, asignándole un puntaje de tres, con nivel de riesgo medio, coincidente con el informe de certificación.

Igualmente ocurre con el control fiscal ambiental, que pese a observarse un incremento en el indicador PA10 correspondiente a los recursos destinados para el medio ambiente, el ICAG continúa reportando baja y mediana cobertura para esta línea de auditoría al calcular los indicadores PA9 y PA10, respectivamente.

### **Conclusión de la gestión en el proceso auditor**

Durante la vigencia evaluada elaboró y ejecutó el PVCF, involucrando el 100% de sus entes vigilados, en la totalidad de sus sujetos se pronunció sobre el fenecimiento de las cuentas, el 14% a través de AFG, el 86% mediante la figura de fenecimiento ficto.

Auditó el 76% de los recursos propios de sus entidades vigiladas y evaluó el control fiscal interno; se observaron los sustentos con que mantuvieron y retiraron observaciones y las presuntas incidencias.

No obstante, lo anterior, se evidenciaron situaciones que dieron origen a configurar hallazgos administrativos, descritos en el presente informe.

De acuerdo con los riesgos identificados, los resultados comunicados en el presente informe y la aplicación de la matriz de evaluación de la gestión fiscal, el resultado del proceso auditor durante la vigencia 2023, fue **con observaciones**.

### **2.3.3. Proceso de responsabilidad fiscal e indagaciones preliminares**

#### **Indagaciones Preliminares - IP**

La Contraloría de Caldas tramitó 16 indagaciones preliminares - IP por un presunto detrimento de \$5,612,780,199.00 las cuales fueron originadas en proceso auditor y denuncias ciudadanas como se muestra en la tabla:

**Tabla nro.17. Origen de las indagaciones preliminares, (Cifras en pesos)**

Origen	IP	%	Valor presunto detrimento	%
Proceso auditor	7	43,75	5.114.528.350	91,13
Denuncia ciudadana	4	25	162.709.117	2,90
Traslado de denuncias ciudadanas	5	31,25	335.542.732	5,98
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>100</b>	<b>5.612.780.199</b>	<b>100</b>

Fuente: Rendición de cuenta SIREL Formato 16 de la vigencia 2023 y papeles de trabajo.

De las 16 indagaciones preliminares al cierre de la vigencia 2023, se calculó el tiempo en años transcurrido entre la fecha de ocurrencia de los hechos y la fecha

de decisión para inicio del proceso de responsabilidad fiscal, para determinar el riesgo de caducidad de la acción fiscal conforme con la normativa legal vigente.

De la revisión anterior, se identificó que la IP identificada en tabla de reserva uno código de reserva IP-01 que fue decidida con auto de apertura de PRF, tenía tiempo de 37 meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos, hasta el inicio del PRF, lo que no permitió que se configurara la caducidad de la acción fiscal, en vigencia del Decreto 403 de 2020.

Calculado el tiempo transcurrido entre la fecha de traslado del antecedente y la fecha del auto de apertura de la IP, se observó lo siguiente:

**Tabla nro.18. Tiempo transcurrido entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de la indagación preliminar, (cifras en pesos)**

Tiempo transcurrido	Cantidad	%	Cuantía	%
<b>Mas de 8 días</b>	4	25	579.338.929	10,33
<b>8 días o menos</b>	12	75	5.033.441.270	89,67
<b>Total</b>	16	100	5.612.780.199	100

Fuente: Rendición de la cuenta 2023 SIREL F16.

La Contraloría no cuenta con un término establecido para iniciar la indagación preliminar, si bien en esta oportunidad se actuó con eficacia, eficiencia y celeridad, no se descarta la posibilidad de que nuevos funcionarios, por desconocimiento o falta de reglamentación interna, pongan en riesgo de caducidad de la acción fiscal o superen distintos términos para iniciar las IP una vez recibido el hallazgo.

Cuatro IP fueron iniciadas después de ocho días de recibido en el área competente, lo cual se considera un término oportuno para tomar una decisión con respecto al hallazgo e iniciar el proceso.

Se constató que la indagación preliminar fue decidida dentro del término de seis meses.

Este proceso al no generar riesgos no se llevó a fase de ejecución.

### **Análisis del resultado de los indicadores para la certificación anual de gestión en relación con el proceso auditor**

Con respecto a la evaluación y los resultados del Informe de Certificación Anual de Gestión de la Contraloría, vigencia 2023, se evidenció que el indicador del proceso de IP obtuvo un nivel 5 que corresponde a un riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso, resultado consistente con lo verificado en el presente ejercicio auditor.

## Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario - PRFO.

La Contraloría tramitó un total de 240 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario, con un valor del presunto detrimento patrimonial en el auto de apertura por \$37.700.189.466.

Los procesos tuvieron su origen así: 159 derivados del proceso auditor, 29 proveniente de denuncia ciudadana, 41 por indagaciones preliminares y 11 por traslado de otras entidades.

### Estado actual de los procesos.

Al cierre de la vigencia 2023, la Entidad decidió 81 procesos, que representan el 19.22% del total de los procesos tramitados, con un presunto detrimento en auto de apertura de \$7.244.391.602 (19.21% de la cuantía total), entre ellos fueron decididos los más antiguos que iniciaron en el mes de diciembre de 2017 y en las vigencias 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023; 14 con fallo con responsabilidad fiscal, fue posible recuperar \$9.227.285, (0,12%) en los procesos en los que se decretó la cesación de la acción fiscal y se declaró responsabilidad fiscal.

Quedaron en trámite, 149 con auto de apertura y antes de imputación (62.08% del total), cuyo monto en el auto de apertura es de \$29.844.653.549, equivalente al 79.06% de la cuantía total, de estos, 24 iniciaron en la vigencia en cuantía de \$8.247.644.764, los demás provienen de vigencias anteriores, la siguiente tabla describe el estado de los procesos:

**Tabla nro.19. Estado de los procesos al cierre de la vigencia 2023, (cifras en pesos)**

Estado de los procesos	Cantidad.	%	Cuantía	%
Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal	7	2,92	21.601.394	0,06
Archivo ejecutoriado por no mérito	57	23,75	7.053.324.357	18,71
En trámite con auto de apertura y antes de imputación	149	62,08	29.844.653.549	79,16
En trámite con imputación y antes de fallo	1	0,42	55.421.410	0,15
En trámite decidiendo grado de consulta	7	2,92	545.368.381	1,45
En trámite decidiendo recursos contra fallo de primera instancia	2	0,83	10.354.524	0,03
Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	14	5,83	160.470.846	0,43
Fallo sin responsabilidad ejecutoriado	3	1,25	8.995.005	0,02
	<b>240</b>	<b>100</b>	<b>37.700.189.466</b>	<b>100</b>

Fuente: Rendición de cuenta SIREL Formato 17 vigencia 2023

De los 240 PRF iniciados a través de procedimiento ordinario en 2023; 23 hallazgos fueron trasladados durante 2023 y los restantes 217 corresponden a vigencias

anteriores. De lo anterior, se determinó que, en promedio, la CGC tomó 77 días en proferir los respectivos autos de apertura.

Calculado el tiempo transcurrido entre la fecha de traslado del antecedente y la fecha del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, se observó lo siguiente:

**Tabla nro.20. Tiempo transcurrido entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, (cifras en pesos)**

Tiempo transcurrido	Cantidad	%	Cuantía	%
Mas de 8 días	131	54,58	19.072.671.173	50,59
8 días o menos	109	45,42	18.627.518.293	49,41
<b>Total</b>	<b>240</b>	<b>100</b>	<b>37.700.189.466</b>	<b>100</b>

Fuente: Rendición de la cuenta 2023 SIREL F16.

De lo anterior, se identifica que, aunque no existe un término establecido por la entidad para correr traslado del hallazgo y proferir el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, se observó que 131 procesos de responsabilidad fiscal fueron aperturados después de ocho días de recibido el hallazgo, lo cual se considera un término prudencial para tomar una decisión con respecto al hallazgo e iniciar el proceso.

### **Fenómeno jurídico de prescripción.**

La CGC no decretó el archivo por configuración de la figura jurídica de la prescripción de la responsabilidad fiscal durante la vigencia evaluada. En el proceso identificado en tabla de reserva 1 con código de reserva RF-19 finalmente no se excedió el término de cinco años para proferir decisión de fondo, teniendo en cuenta los términos de suspensión durante la pandemia y en los procesos con código de reserva RF-15, RF-16; RF-17 y RF-18 han trascurrido más de tres años desde el auto de apertura sin que se haya proferido decisión de fondo, hasta el mes de abril del presente año, por lo cual, se materializó el riesgo de que no se tramiten los procesos en el término de 5 años, se pierda la competencia y no se pueda recuperar el recurso público.

Para este análisis se tuvieron en cuenta las suspensiones de términos decretadas por la Contraloría en diferentes vigencias.

### **Caducidad de la acción fiscal.**

De los 240 PRFO, se verificó que dos de ellos superaron en 21 y dos días, los cinco años entre la fecha de ocurrencia de los hechos y la fecha de inicio del proceso de responsabilidad fiscal, los cuales se revisaron y se relacionan a continuación:

**Tabla nro.21. Caducidad**

Dependencia	Nro. Expediente	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha auto de apertura PRF	Tiempo en años
Nivel Central	Tabla de reserva 1, código de reserva RF-20	2015-12-31	2021-03-16	5,21
Nivel Central	Tabla de reserva 1, código de reserva RF-21	2016-09-07	2021-09-13	5,02

**Fuente:** Propia con información contenida del reporte SIREL de la AGR –rendición de cuentas

Una vez revisados los procesos, se observó que no se presentó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal, por lo tanto, no se materializó el riesgo por mora en el inicio del proceso.

### **Vinculación de la aseguradora en calidad de tercero civilmente responsable.**

El garante fue vinculado en 167 de los 240 procesos tramitados, de los 73 que no tuvieron vinculación, estos últimos se decidieron sin responsabilidad fiscal y de los evaluados en la muestra, en cuatro de ellos no se ordenó la vinculación por lo tanto se materializó el riesgo.

### **Medidas cautelares**

En los expedientes revisados se decretaron medidas cautelares y se realizó búsqueda de bienes, evidenciándose que la Contraloría aplica la facultad que le concede la norma en procura de resarcir los recursos públicos.

### **Incumplimiento de los principios de celeridad y economía por no tramitar procesos verbales cuando se den los presupuestos necesarios.**

Se incluyó un proceso dentro de la muestra para determinar si se cumplían los presupuestos necesarios para abrir proceso de responsabilidad fiscal por el trámite verbal, en el proceso revisado no se dieron los presupuestos necesarios para el proceso de responsabilidad fiscal verbal.

### **Muestra Seleccionada en los PRFO.**

De un universo de 240 procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento ordinario, con un valor del presunto detrimento patrimonial en el auto de apertura por \$37.700.189.466, se evaluaron 21 expedientes tramitados por el

procedimiento ordinario, que equivalen al 8,7% de los procesos reportados y 69.61% de su cuantía.

La muestra se encuentra descrita en tabla de reserva uno, PRF con códigos de reserva de 01 al 21 y fue evaluada en su totalidad hasta la etapa en la cual, se encontraban los mismos al momento de la fase de ejecución de la auditoría, se cumplió con los objetivos establecidos en el Plan de Trabajo.

Se materializaron los riesgos de “Posibilidad de que no se vincule la aseguradora y no se garantice la recuperación del recurso público”; “Posibilidad de que no se tramiten los procesos en el término de 5 años, se pierda la competencia y no se pueda recuperar el recurso público” y “Posibilidad de que se presente el fenómeno jurídico de caducidad por mora en el inicio del proceso” y en consecuencia se estructuran los siguientes hallazgos:

### **Hallazgos de la gestión en el Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario – PRFO.**

#### ***Hallazgo administrativo nro.13, por falta de vinculación del garante.***

En los expedientes que se relacionan en tabla de reserva uno PRF, con códigos de reserva RF-01; RF-02 y RF-05 no se ordenó la vinculación del garante de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 610 de 2000.

Lo anterior generado, por no tener contemplado en la matriz de riesgos y controles este aspecto y adicionalmente por falta de traslado en los documentos probatorios que recauda el equipo auditor, de las pólizas que permitan identificar los garantes, lo que podría ocasionar que no se garantice la recuperación del recurso público.

#### ***Hallazgo administrativo nro.14, por riesgo de prescripción de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal.***

En los expedientes que se relacionan en tabla de reserva uno de PRF, con códigos de reserva RF-15; RF-16; RF-17 y RF-18 se configuró el riesgo de prescripción por cuanto han transcurrido más de tres años sin que se haya proferido decisión de fondo, con lo cual se puede perder la competencia para recuperar el recurso público de conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ley 610 de 2000.

Lo anterior generado, por faltas de control y seguimiento de los PRF que adelanta la CGC, lo que podría ocasionar que no se garantice la recuperación del recurso público por la ocurrencia del fenómeno jurídico de la prescripción.

### ***Análisis del resultado de los indicadores para la certificación anual de gestión en relación con el proceso auditor***

Con respecto a la evaluación y los resultados del Informe de certificación anual de gestión de la contraloría, vigencia 2023, se evidenció que el indicador del proceso de responsabilidad fiscal obtuvo un nivel de riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso, ubicándolo en un nivel 5, resultado inconsistente con lo verificado en el presente ejercicio auditor, donde se establecieron observaciones por riesgo de prescripción, lo cual influye en uno de los indicadores que se mide, relacionado con ese riesgo.

### ***Conclusión de la gestión en las indagaciones preliminares y en el proceso de responsabilidad fiscal.***

De acuerdo con lo observado, podemos concluir que no se presentaron los fenómenos jurídicos de caducidad y prescripción, sin embargo, se presentó riesgo de prescripción en algunos procesos para el mes de abril del presente año y en otros no se vinculó al garante a pesar de que se establecieron controles y se realizaron las gestiones necesarias para establecer el garante, en cuanto a las medidas cautelares se realizó la búsqueda de bienes; de acuerdo a los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso Indagación Preliminar - Responsabilidad Fiscal, durante la vigencia 2023, fue **con observaciones**.

#### **2.3.4. Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal - PASF**

La CGC para la vigencia 2023 tramitó 210 PASF, de los cuales nueve procesos se encontraban en trámite, con resolución sancionatoria pendiente por notificar, (equivalente al 4%), en trámite en periodo probatorio 111 procesos (equivalente al 53%), en trámite con resolución de apertura y pliego de cargos nueve procesos (equivalente al 4%), terminados por pago de la sanción nueve procesos (equivalente al 4%), terminado con decisión de archivo – sin responsabilidad 65 procesos (equivalente al 32%), y terminado con resolución sancionatoria notificada siete procesos (equivalente al 3%).

De los 210 procesos tramitados en la vigencia 2023 por parte de la CGC, se tomó una muestra de 31 expedientes que equivalen al 15% de los tramitados, tal y como se demuestra en la siguiente tabla.

**Tabla nro.22. Muestra de PASF**

Nro.	No. expediente	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha de traslado	Fecha auto de apertura	Estado al 31/12/2021	Riesgo identificado
1	CGC 2021-043	23/06/2021	22/07/2021	1/9/2021	Terminado con decisión de archivo – sin responsabilidad.	Oportunidad en el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal PASF.  Oportunidad en el cumplimiento de los presupuestos legales para conceder alegatos de conclusión.
2	CGC 2021-044	23/07/2021	4/08/2021	1/09/2021	Terminado con decisión de archivo – sin responsabilidad.	Oportunidad en el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal PASF.  Oportunidad en el cumplimiento de los presupuestos legales para conceder alegatos de conclusión.
3	CGC 2021-045	23/07/2021	4/08/2021	1/09/2021	Terminado con decisión de archivo – sin responsabilidad.	Oportunidad en el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal PASF.  Oportunidad en el cumplimiento de los presupuestos legales para conceder alegatos de conclusión.
4	CGC 2021-046	23/07/2021	4/08/2021	1/09/2021	Terminado con decisión de archivo – sin responsabilidad.	Oportunidad en el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal PASF.  Oportunidad en el cumplimiento de los presupuestos legales para conceder alegatos de conclusión.
5	CGC 2021-047	23/07/2021	4/08/2021	1/09/2021	Terminado con decisión de archivo – sin responsabilidad.	Oportunidad en el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal PASF.  Oportunidad en el cumplimiento de los presupuestos legales para conceder alegatos de conclusión.
6	CGC 2021-048	23/07/2021	4/08/2021	1/09/2021	Terminado con decisión de archivo – sin responsabilidad.	Oportunidad en el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal PASF.  Oportunidad en el cumplimiento de los presupuestos legales para

Nro.	No. expediente	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha de traslado	Fecha auto de apertura	Estado al 31/12/2021	Riesgo identificado
						conceder alegatos de conclusión.
7	CGC 2021-049	23/07/2021	4/08/2021	1/09/2021	Terminado con decisión de archivo – sin responsabilidad.	Oportunidad en el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal PASF.  Oportunidad en el cumplimiento de los presupuestos legales para conceder alegatos de conclusión.
8	CGC 2021-050	23/07/2021	4/08/2021	1/09/2021	Terminado con decisión de archivo – sin responsabilidad.	Oportunidad en el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal PASF. Oportunidad en el cumplimiento de los presupuestos legales para conceder alegatos de conclusión.
9	CGC 2021-051	23/07/2021	4/08/2021	1/09/2021	Terminado con decisión de archivo – sin responsabilidad.	Oportunidad en el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal PASF.  Oportunidad en el cumplimiento de los presupuestos legales para conceder alegatos de conclusión.
10	CGC 2021-052	23/07/2021	4/08/2021	1/09/2021	Terminado con decisión de archivo – sin responsabilidad.	Oportunidad en el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal PASF.  Oportunidad en el cumplimiento de los presupuestos legales para conceder alegatos de conclusión.
11	CGC 2021-053	23/07/2021	4/08/2021	1/09/2021	Terminado con decisión de archivo – sin responsabilidad.	Oportunidad en el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal PASF.  Oportunidad en el cumplimiento de los presupuestos legales para conceder alegatos de conclusión.
12	CGC 2021-054	23/07/2021	4/08/2021	1/09/2021	Terminado con decisión de archivo – sin responsabilidad.	Oportunidad en el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal PASF.  Oportunidad en el cumplimiento de los presupuestos legales para

Nro.	No. expediente	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha de traslado	Fecha auto de apertura	Estado al 31/12/2021	Riesgo identificado
						conceder alegatos de conclusión.
13	CGC 2021-069	30/11/2021	30/11/2021	31/12/2021	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	Oportunidad en el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal PASF.  Oportunidad en el cumplimiento de los presupuestos legales para conceder alegatos de conclusión.
14	CGC 2021-070	30/11/2021	30/11/2021	31/12/2021	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	Oportunidad en el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal PASF.  Oportunidad en el cumplimiento de los presupuestos legales para conceder alegatos de conclusión.
15	CGC 2021-071	30/11/2021	30/11/2021	31/12/2021	En trámite con resolución sancionatoria pendiente de notificación.	Oportunidad en el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal PASF. Oportunidad en el cumplimiento de los presupuestos legales para conceder alegatos de conclusión.
16	CGC 2021-072	30/11/2021	30/11/2021	31/12/2021	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	Oportunidad en el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal PASF.  Oportunidad en el cumplimiento de los presupuestos legales para conceder alegatos de conclusión.
17	CGC 2022-004	16/2/2022	23/02/2022	31/03/2022	En trámite periodo probatorio.	Oportunidad en el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal PASF.
18	CGC 2022-005	16/02/2022	24/02/2022	31/03/2022	En trámite en periodo probatorio	Oportunidad en el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal PASF.
19	CGC 2022-006	31/01/2022	24/02/2022	31/03/2022	Terminado por pago de la sanción	Oportunidad en el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal PASF.

Nro.	No. expediente	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha de traslado	Fecha auto de apertura	Estado al 31/12/2021	Riesgo identificado
20	CGC 2022-007	31/01/2022	26/02/2022	31/03/2022	Terminado por pago de la sanción	Oportunidad en el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal PASF.
21	CGC 2022-008	31/01/2022	26/02/2022	31/03/2022	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	Oportunidad en el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal PASF.  Oportunidad en el cumplimiento de los presupuestos legales para conceder alegatos de conclusión.
22	CGC 2022-009	31/01/2022	26/02/2022	31/03/2022	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	Oportunidad en el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal PASF.  Oportunidad en el cumplimiento de los presupuestos legales para conceder alegatos de conclusión.
23	CGC 2022-011	31/01/2022	26/02/2022	31/03/2022	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	Oportunidad en el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal PASF.  Oportunidad en el cumplimiento de los presupuestos legales para conceder alegatos de conclusión.
24	CGC 2022-012	31/01/2022	26/02/2022	31/03/2022	En trámite con resolución sancionatoria pendiente de notificación.	Oportunidad en el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal PASF.  Oportunidad en el cumplimiento de los presupuestos legales para conceder alegatos de conclusión.
25	CGC 2022-013	31/01/2022	26/02/2022	31/03/2022	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	Oportunidad en el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal PASF.  Oportunidad en el cumplimiento de los presupuestos legales para conceder alegatos de conclusión.

Nro.	No. expediente	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha de traslado	Fecha auto de apertura	Estado al 31/12/2021	Riesgo identificado
26	CGC 2022-014	31/01/2022	26/02/2022	31/03/2022	En trámite en periodo probatorio	Oportunidad en el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal PASF.
27	CGC 2022-015	31/01/2022	26/02/2022	31/03/2022	Terminado con resolución sancionatoria notificada	Oportunidad en el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal PASF. Oportunidad en el cumplimiento de los presupuestos legales para conceder alegatos de conclusión.
28	CGC 2022-036	4/04/2022	25/05/2022	30/06/2022	En trámite en periodo probatorio	Oportunidad en el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal PASF.
29	CGC 2022-097	5/12/2022	14/12/2022	13/01/2023	Terminado con decisión de archivo – Sin responsabilidad.	Oportunidad en el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal PASF. Oportunidad en el cumplimiento de los presupuestos legales para conceder alegatos de conclusión.
30	CGC 2023-013	23/05/2023	7/07/2023	1/09/2023	En trámite periodo probatorio.	Oportunidad en el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal PASF.
31	CGC 2023-037	31/12/2022	24/10/2023	1/11/2023	En trámite periodo probatorio.	Oportunidad en el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal PASF.

Fuente: SIA misional – Formato 19.

La anterior muestra fue seleccionada de acuerdo a los términos transcurridos entre la fecha de los hechos y el traslado del hallazgo, con el auto para inicio del proceso, ello con la finalidad de poder identificar los riesgos existentes en la oportunidad del inicio del trámite, así como también, en el cumplimiento de los presupuestos legales para conceder los alegatos de conclusión.

No se evidenció el riesgo del fenómeno jurídico de caducidad de la facultad sancionatoria, de acuerdo a los términos señalados al interior de la normativa vigente.

Entre la fecha del auto de inicio del PASF y la fecha de la comunicación al investigado, se observó que empleó un término oportuno para la notificación, lo que da cuenta de la diligencia en el desarrollo de cada una de las etapas procesales.

Finalmente, en cuanto a la oportunidad para conceder los alegatos de conclusión, una vez estudiados los expedientes analizados, se pudo evidenciar que, en efecto,

se dio cumplimiento a la norma, emitiendo los respectivos autos con el traslado pertinente, para que el investigado pudiese esbozar sus alegaciones finales, garantizando el derecho a la defensa y el debido proceso.

### **Hallazgos de la gestión en el procedimiento administrativo sancionatorio fiscal.**

#### ***Hallazgo administrativo nro. 15, por no incluir la fecha en el auto de apertura de los PASF.***

En cinco PASF de los 31 procesos tomados de la muestra, relacionados en tabla de reserva uno PASF, identificados con código de reserva del 01 a 05, se evidenció, que en el auto de apertura no se introdujo la fecha en que se profirió, lo que imposibilitó el conteo de los términos respectivos, para identificar la diligencia en la gestión y el término de caducidad de la facultad sancionatoria.

Vulnerando el artículo 278 y el párrafo 2 del artículo 279 del CGP, en virtud de la analogía que incorpora el artículo 306 del CPACA.

Lo anterior ocasionado por debilidades en el autocontrol del área respectiva, lo que puede generar violación al derecho a la defensa de los investigados, ante la incertidumbre del inicio de su proceso, en torno a la fecha que debe estar inmersa en cada una de las actuaciones administrativas, y que permitan identificar si se cumple o no, con los términos legales establecidos para cada actuación procesal.

#### ***Análisis del resultado de los indicadores para la certificación anual de gestión en relación con el proceso auditor***

Con respecto a la evaluación y los resultados del informe de certificación anual de gestión de la Contraloría, vigencia 2023, se evidenció que el indicador del proceso administrativo sancionatorio fiscal obtuvo un nivel 4, riesgo bajo de no ejecutar el proceso, resultado coherente con lo verificado en el presente ejercicio auditor, dado que el hallazgo que se identifica en este informe no tiene relación directa con los indicadores que miden el proceso.

#### ***Conclusión de la gestión en el proceso administrativo sancionatorio fiscal***

Al interior de este proceso, en términos generales, se observó un adecuado trámite, tanto en la gestión como en la aplicación de la normativa vigente, siendo oportunas cada una de las actuaciones, sin embargo, se generó un hallazgo, en cuanto a la ausencia de la fecha de emisión, en cinco autos de apertura, lo que dificultó verificar al equipo auditor, los términos empleados por la entidad auditada, de acuerdo con los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la

aplicación de la matriz de evaluación de la gestión fiscal, el resultado del proceso administrativo sancionatorio fiscal, durante la vigencia 2023, fue **con observaciones**.

### 2.3.5. Proceso de Jurisdicción Coactiva - JC

En la vigencia 2023 se tramitaron 98 procesos de jurisdicción coactiva, en cuantía de \$1.651.333.439.00. El reglamento interno de cartera fue adoptado mediante la Resolución nro.0440 del 11 de noviembre de 2016.

**Tabla nro. 23. Antigüedad de los procesos de jurisdicción coactiva, (Cifras en pesos)**

Año de inicio del proceso	Antigüedad de los procesos	Nro. de procesos	% participación	Valor	% participación
2005	Entre 18 y 19 años	1	1,02	11.155.943	0,68
2006	Entre 17 y 18 años	1	1,02	10.200.000	0,62
2009	Entre 14 y 15 años	4	4,08	6.853.567	0,42
2011	Entre 12 y 13 años	4	4,08	1.707.796	0,10
2012	Entre 11 y 12 años	7	7,14	3.919.756	0,24
2013	Entre 10 y 11 años	7	7,14	3.310.101	0,20
2015	Entre 8 y 9 años	6	6,12	1.916.656	0,12
2016	Entre 7 y 8 años	5	5,10	168.664.653	10,21
2017	Entre 6 y 7 años	5	5,10	39.074.037	2,37
2018	Entre 5 y 6 años	2	2,04	3.450.214	0,21
2019	Entre 4 y 5 años	6	6,12	13.496.547	0,82
2020	Entre 3 y 4 años	10	10,20	41.905.642	2,54
2021	Entre 2 y 3 años	12	12,24	73.107.278	4,43
2022	Entre 1 y 2 años	16	16,33	1.059.067.241	64,13
2023	Entre 0 y 1 años	12	12,24	213.504.008	12,93
<b>Totales</b>		<b>98</b>	<b>100</b>	<b>1.651.333.439</b>	<b>100</b>

Fuente. Formato 17 Rendición de la cuenta vigencia 2023

De estos procesos, 37 provienen del proceso de responsabilidad fiscal por \$1.515.228.912 y 61 del proceso administrativo sancionatorio por \$136.104.527.

Para la vigencia auditada, la fecha de recibo del título ejecutivo y la fecha en que avocó conocimiento fue oportuna, dos procesos iniciaron inmediatamente se recibió el título y en los demás utilizó entre uno y ocho días para esta actuación.

El inicio del cobro persuasivo es oportuno una vez recibido el título y fue efectivo permitiendo el pago en seis de los procesos que iniciaron en esta vigencia, cuatro de ellos, sin necesidad de proferir mandamiento de pago, lo que evidencia buena gestión en esta actuación preliminar.

De los 98 procesos tramitados, 90 se encuentran con mandamiento de pago notificado, la notificación no fue oportuna en vigencias anteriores, debido a que emplearon tiempos prolongados para realizarla, sin embargo, en la vigencia auditada, estas actuaciones son oportunas, al notificarse 19 de estas decisiones en 2023, lo que denota que la entidad ha mejorado en este aspecto.

En cuatro procesos que iniciaron al finalizar la vigencia no se había realizado el mandamiento de pago encontrándose dentro del término de cobro persuasivo.

Ahora bien, en 11 procesos en cuantía de \$248.110.153 se superó el término de cinco años en su trámite, con procesos que iniciaron desde las vigencias 2005 a 2018, que al tenor normativo harían posible que se configurara la pérdida de fuerza ejecutoria, sin embargo, se han observado las gestiones de cobro, con actualización de la liquidación del crédito, búsqueda de bienes y decreto de medidas cautelares donde ha sido posible, lo que ha impedido que no se configure la pérdida de fuerza ejecutoria.

Se observó la actualización de la liquidación del crédito en todos los procesos evaluados, sin embargo se han presentado errores en las mismas, algunas que provienen de vigencias anteriores sin que hubiere sido posible su corrección dado que la liquidación anterior se utilizó como insumo para la que se realizó con posterioridad, arrastrando las incorrecciones, también fue posible evidenciar que los traslados de las actualizaciones de los créditos a los deudores se hace de forma extemporánea, aspectos que son observados a través de este informe, materializándose el riesgo

- *Posibilidad de no actualizar el crédito y costas de manera oportuna y de acuerdo a la ley.*

También fue posible determinar un beneficio de auditoría al respecto puesto que la liquidación que se venía realizando de forma errada desde el 30 de junio de 2022 en el proceso identificado en tabla de reserva uno, código de reserva nro.JC-02, pudo ser corregida durante este ejercicio auditor, así como la posibilidad de ingresar a este proceso y al que se describe en el numeral b con el mismo código de reserva, documentos que aclararon la razón por la cual disminuyó la obligación en las liquidaciones posteriores de las actualizaciones de crédito y entender con claridad los valores de la liquidación.

En la vigencia evaluada no se presentaron excepciones, existen tres tramitadas en vigencias anteriores, las cuales se decidieron, una a favor y dos en contra, en las que se presentaron los correspondientes recursos de ley, las decisiones fueron confirmadas.

Existen 10 acuerdos de pago realizados así: en los años 2012 (3), 2013 (1), 2018 (1), 2019 (1), 2021 (3), 2022 (1), que permitieron recaudar \$9.362.657, ninguno en la vigencia auditada, revocando estos acuerdos cuando no se cumplieron por parte de los obligados.

Las medidas cautelares, se han decretado donde ha sido posible y se han inscrito en la mayoría de procesos, sin embargo en los procesos descritos en tabla de reserva uno con código de reserva JC-01 se decretaron algunas medidas en vigencias anteriores con destino a cuentas bancarias, salarios, vehículos, en las que la contraloría no indagó en la entidad a la que se le solicitó su inscripción, el resultado de la misma, lo que resulta incierto e inefectivo en el proceso.

Se reportaron pagos por \$269.915.231, de los cuales fueron efectuados en la vigencia auditada \$60.194.853 en capital e intereses.

En los procesos evaluados, que cuentan con vehículos o inmuebles embargados, no se realizaron las diligencias tendientes al remate de bienes, aspecto que es observado a través de este informe, materializándose el riesgo de:

- *Posibilidad de afectar el resarcimiento de los recursos públicos, al no decretar medidas cautelares, realizar avalúos y remates de bienes.”*

### Muestra seleccionada

Del universo de 98 procesos de Jurisdicción Coactiva, en cuantía de \$1.651.333.439.00, se seleccionó una muestra de 24 procesos por valor de \$1.164.289.233 que corresponden al 24,48% en cantidad y al 72% en cuantía.

**Tabla nro. 24. Muestra de procesos de jurisdicción coactiva, (cifras en pesos)**

Nro.	Nro. Proceso jurisdicción coactiva	Fecha de mandamiento de pago	Cuantía	Riesgo identificado
1	2019-005	2019-07-31	3.554.115	Posibilidad de pérdida de fuerza ejecutoria del título ejecutivo, por dilación injustificada del proceso.
2	2019-004	2019-07-31	846.218	
3	2016-010	2016-10-20	132.683.695	
4	2016-003	2016-03-29	12.335.620	Posibilidad de insolvencia del deudor con dificultad de decretar medidas cautelares por la inoportuna búsqueda de bienes.
5	2016-002	2016-03-29	22.510.533	
6	2009-013	2009-10-26	228.993	
7	2009-027	2009-10-27	460.000	Posibilidad de no actualizar el crédito y costas de manera oportuna y de acuerdo a la ley.
8	2009-028	2009-10-26	240.350	
9	2009-031	2010-03-11	5.924.224	
10	2005-002	2006-10-12	10.200.000	

Nro.	Nro. Proceso jurisdicción coactiva	Fecha de mandamiento de pago	Cuantía	Riesgo identificado
11	2004-015	2005-04-28	11.155.943	Posibilidad de afectar el resarcimiento de los recursos públicos, al no decretar medidas cautelares, realizar avalúos y remates de bienes.
12	2017-016	2017-03-08	20.005.461	
13	2017-021	2017-03-07	12.612.363	
14	2022-011	2022-12-29	513.915.183	Posibilidad de nulidades procesales, ante la aplicación de normas derogadas por no tener en cuenta la reviviscencia de las mismas.
15	2022-012	2022-12-29	222.504.634	
16	2023-004		2.476.681	
17	2023-005		4.065.689	
18	2023-006	2023-11-15	19.210.496	
19	2023-007	2023-12-27	81.313.535	
20	2023-008		21.711.966	
21	2023-009		46.395.235	
22	2023-010	2019-07-31	19.938.299	
23	2005-002	2006-10-12	10.200.000	
24	2022-010	2022-12-09	24.620.305	
Totales			\$1.195.555.423	

Fuente: información reportada en el formato F18 SIREL vigencia 2023

La muestra fue evaluada en su totalidad por el equipo auditor asignado, hasta la etapa en la cual se encontraban los procesos al momento de la fase de ejecución de la auditoría. Se cumplieron los objetivos establecidos en el plan de trabajo.

Los siguientes riesgos no se materializaron y no generan hallazgos de acuerdo a lo siguiente:

Existen 11 procesos, en cuantía de \$248.110.153, en los cuales se superó el término de cinco años en su trámite, dado que iniciaron desde las vigencias 2005 a 2018, lo que al tenor normativo haría posible que se configurara una presunta pérdida de fuerza ejecutoria, sin embargo en todos ellos se observaron las gestiones de cobro, con actualización de la liquidación del crédito, búsqueda de bienes y decreto de medidas cautelares donde ha sido posible, lo que ha impedido que se presente esta figura y por consiguiente el riesgo “*Posibilidad de pérdida de fuerza ejecutoria del título ejecutivo, por dilación injustificada del proceso*”, no se materializó.

En la vigencia auditada y en vigencias anteriores se realizó la adecuada búsqueda de bienes de los deudores, acudiendo a las entidades en las cuales es posible el registro de las medidas cautelares, para el 2023 se realizó el 31 de marzo, 30 de junio y 30 de agosto evitando la materialización del riesgo “*Posibilidad de insolvencia del deudor con dificultad de decretar medidas cautelares por la inoportuna búsqueda de bienes*”.

En la evaluación realizada se observó el cumplimiento de la normativa, la entidad tuvo en cuenta, la declaratoria de inexecutable de las normas que regulaban la materia en el Decreto 403 de 2020. Por tal razón el riesgo de *“Posibilidad de nulidades procesales, ante la aplicación de normas derogadas por no tener en cuenta la reviviscencia de las mismas”*, no se materializó.

## **Hallazgos de la gestión en el proceso de jurisdicción coactiva**

### ***Hallazgo administrativo nro.16, por errores en la actualización de la liquidación del crédito y costas del proceso.***

Las actualizaciones de las liquidaciones del crédito de los procesos que se describen en tabla de reserva 1 código de reserva nro. JC-03, presentaron inconsistencias en su liquidación, incumpliendo el artículo 446 del CGP y el artículo 24 de la Resolución nro. 0440 del 11 de noviembre de 2016 de la CGC que establece el “NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO COACTIVO”.

La situación se presentó por tener como base para la actualización, el valor obtenido en la liquidación anterior que venía arrastrando errores, sin tener en cuenta que, en cada liquidación, para evitarlos, la fuente inicial para realizarla, es el valor del crédito inicial y contabilizar los intereses hasta el día en que se realiza. Lo que puede generar que, ante los errores presentados en las actualizaciones, el deudor pague al Estado, menos de lo que debe.

### ***Hallazgo administrativo nro.17, por realizar de manera extemporánea la fijación en lista de las liquidaciones de las actualizaciones del crédito.***

Las actualizaciones de los créditos que se realizaron en vigencias anteriores y las que se describen de la vigencia 2023 en los expedientes relacionados en tabla de reserva 1 código de reserva nro. JC-04, se fijaron en lista de forma extemporánea.

Incumpliendo lo que al respecto estipulan los artículos 110 y 446 CGP y el artículo 24 de la Resolución nro. 0440 del 11 de noviembre de 2016 de la CGC que establece el “NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO COACTIVO”.

Lo anterior ocasionado por la no aplicación rigurosa de la norma, lo que puede generar que el ejecutado, al decidir ejercer el derecho de contradicción o cancelar la obligación pague un menor valor de lo adeudado, puesto que podría hacer el pago por el valor que se le hizo conocer a través de la fijación en lista, valor que es inferior a lo que correspondería, puesto que de acuerdo a lo observado, la liquidación se

realizó con varios días de antelación a la fijación en lista, en cuyo periodo no se liquidaron intereses.

### ***Hallazgo administrativo nro. 18, por no realizar las diligencias de avalúo y remate de bienes***

En los procesos que se describen en tabla de reserva uno con código de reserva JC-05, no se han realizado las diligencias de avalúo y remate de bienes, estando los bienes embargados y con inscripción de la medida cautelar.

Lo anterior incumple lo consagrado en los artículos 444, del 448 a 459 del Código General del Proceso y el artículo 19, numerales 12 y 14 de la Resolución nro. 0440 del 11 de noviembre de 2016 de la CGC, que establece el “NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO COACTIVO”.

Ocasionado por no seguir con rigurosidad las etapas del proceso coactivo, lo que puede generar incremento innecesario del monto de la obligación, y de las costas del proceso por pago de parqueaderos, honorarios de secuestre entre otros y que el bien embargado que respalda la obligación sufra pérdida, o deterioro y al final su valor no sea suficiente para el cubrimiento de la deuda, ocasionando mayor pérdida de recursos del erario.

### ***Análisis del resultado de los indicadores para la certificación anual de gestión en relación con el proceso auditor***

Los resultados de la certificación anual que realizó la AGR a esta Contraloría para este proceso, en el cual obtuvo como resultado nivel 5, riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso, son coherentes con lo observado en este ejercicio auditor, puesto que los indicadores que mide la certificación no tienen relación directa con los hallazgos que se presentan, las cuales no afectan la ejecución del proceso puesto que es posible a futuro, realizar de manera oportuna la fijación en lista de las actualizaciones de crédito, debido a que no se han realizado los pagos, así como corregir las liquidaciones que se advierten a través de este informe; del mismo modo la entidad tiene la posibilidad de realizar las diligencias de avalúo y remate de los bienes muebles e inmuebles al encontrarse con medidas cautelares decretadas e inscritas.

### ***Conclusión de la gestión en el proceso de jurisdicción coactiva***

Se observaron las frecuentes consultas de bienes y el decreto de medidas cautelares donde fue posible.

Se observó la actualización del crédito a través de las liquidaciones que se realizaron en la vigencia auditada el 30-03-2023, 30-06-2023, 30-09-2023, 30-12-2023, sin embargo las mismas fueron fijadas en lista de manera extemporánea lo que genera un hallazgo administrativo en este informe, puesto que al haberse realizado ese procedimiento de forma extemporánea, con el fin de que el deudor pudiese objetar dicha liquidación, para la fecha de fijación el monto se había incrementado sin que el deudor conociera el valor real de su obligación.

Existen 11 procesos en cuantía de \$248.110.153, en los cuales se superó el término de cinco años en su trámite, dado que iniciaron desde las vigencias 2005 a 2018, lo que al tenor normativo haría posible que se configurara una presunta pérdida de fuerza ejecutoria, sin embargo, en todos ellos se observaron las gestiones de cobro, con actualización de la liquidación del crédito, búsqueda de bienes y decreto de medidas cautelares donde ha sido posible, lo que ha impedido que se presente esta figura.

En los procesos evaluados se pudo determinar que en algunos de ellos existen medidas cautelares inscritas en vigencias anteriores unas desde el proceso de responsabilidad fiscal, sin que se haya concluido con el remate de bienes, aspecto que genera hallazgo administrativo en este informe, de la consulta de bienes realizada en la vigencia auditada no fue posible decretar medidas cautelares.

Las actuaciones que se surtieron con posterioridad a la declaratoria de inexequibilidad de los artículos 106 a 123 del Decreto 403 de 2020 no referencian estas normas, blindando el proceso ante nulidades procesales.

De acuerdo con los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso de jurisdicción coactiva, durante la vigencia 2023 fue **con observaciones**.

#### 2.4. Control fiscal interno

Para cumplir con el objetivo de esta evaluación, se aplicó la Matriz de Riesgos y Controles, realizando un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría General de Caldas aplica los principios de control, enmarcados dentro de sus operaciones; verificando, la eficacia y efectividad de los controles previstos para asegurar sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional.

la matriz de riesgos y controles pondera la eficiencia del diseño de los controles evaluados (30%) y la eficacia de los controles para prevenir la ocurrencia del riesgo (70%), permitiendo a su vez que se califique la calidad y eficiencia del control fiscal

interno como (efectivo, con deficiencias o inefectivo) sobre el cual se emite el concepto.

**Tabla nro. 25. Resultados evaluación diseño de controles**

Valoración del Diseño de Controles-Eficiencia (30%)	Valoración Eficacia de los Controles (70%)	Calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno (Efectividad)
PARCIALMENTE ADECUADO	CON DEFICIENCIAS	1,85
		CON DEFICIENCIAS

Fuente: Matriz de Riesgos y Controles Consolidada AFG.

Los datos ponderados corresponden al resultado de la evaluación del diseño de controles, aplicación y efectividad de los mismos, en los procesos objeto de esta AFG como se describe a continuación:

Se evidenció en el procedimiento de tesorería en el numeral 3.3.1, lo plasmado en el documento no está acorde con el marco normativo, por no afectar el presupuesto al generar el reconocimiento de las incapacidades, así mismo se observaron debilidades en el registro de las cuentas contables, registro de incapacidades y devolución de dineros por este último concepto en vigencias anteriores, la no apropiación presupuestal de las incapacidades, las deficiencias que presenta el sistema contable SIF PIRAMEDAL.

En el proceso de contratación presentó debilidades en la planeación al no incluir todas las necesidades que soportan el contrato en las obligaciones que se le detallan al contratista y al ejecutar recursos para capacitación sin acudir a las modalidades de contratación que establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, entre otros (y/o demás normas reglamentarias).

En el proceso auditor, debilidades por ausencia de control fiscal integral sobre 43 sujetos de control en por lo menos cinco vigencias consecutivas, mediana cobertura realizada en 2023 en el control a la contratación de sus entes vigilados, deficiencias en el diligenciamiento de los formatos establecidos por la GAT versión 3.0., baja y mediana cobertura de entidades y presupuestos vigilados en control fiscal ambiental, deficiencia en la determinación de las muestras de auditoría de control fiscal ambiental.

El Proceso de responsabilidad fiscal presentó deficiencias, por faltas de vinculación del garante, riesgo de prescripción en el trámite de varios procesos ordinarios.

El proceso administrativo sancionatorio fiscal presentó deficiencias al no incluir la fecha en el auto de apertura en cinco de los PASF tramitados.

En el proceso de Jurisdicción coactiva se presentaron errores en las liquidaciones de las actualizaciones de crédito, realizar de manera extemporánea la fijación en lista de esas actualizaciones y no realizar diligencias de avalúo y remate de bienes.

**Hallazgo administrativo nro.19, por deficiencias en el sistema de control fiscal interno.**

Al realizar la evaluación del Sistema de Control Fiscal Interno, se identificaron deficiencias en el diseño, aplicación y efectividad de los controles, que en algunos casos condujeron a la materialización de riesgos, los cuales fueron dados a conocer en los hallazgos de este informe.

En otros casos, se identificaron deficiencias en el procedimiento de tesorería en el numeral 3.3.1, lo plasmado en el documento no está acorde con el marco normativo, por no afectar el presupuesto al generar el reconocimiento de las incapacidades.

El mapa de riesgos en el proceso auditor se encontró desactualizado dado que en el mismo se referían a auditorías regulares, PGA, aspectos modificados en la GAT adoptada por la entidad.

Del mismo modo en el mapa de riesgos y controles que tenía establecido la entidad en la vigencia auditada para el proceso de jurisdicción coactiva, al tener contemplado como riesgos “*Dilación de los procesos con el propósito de obtener el vencimiento de términos o caducidad y prescripción del mismo.*”

*Permitir la pérdida de información física y/o electrónica relacionada con los procesos de responsabilidad fiscal, cobro coactivo y sanciones.*”, no tienen asociados otros eventos o situaciones que pueden entorpecer el normal desarrollo de este proceso, tales como: el desconocimiento de la normatividad, no decretar o levantar sin mérito las medidas cautelares, proferir decisiones contrarias a la ley, liquidaciones de crédito que no incluyan el interés que contempla la ley, entre otros.

En cuanto al seguimiento del sistema de controles en los procesos de tesorería, presupuesto, contratación, auditor, PASF, PRF, Jurisdicción Coactiva, en los cuales se materializaron riesgos, desconocen el compromiso que tienen todos los Organismos y entidades del Estado en todos sus órdenes, de adoptar un sistema de control que fortalezca el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del Estado, evidenciando que no se adecúa a lo consagrado en el artículo 1 y 2 de la Ley 87 de 1993 y en el artículo 2.2.21.1.1 del Decreto 1083 de 2015.

Lo anterior obedece a diferentes causas que deben ser analizadas por la entidad auditada; como una inadecuada aplicación de metodologías o técnicas necesarias para la identificación objetiva de los riesgos de cada proceso y consecuentemente,

una inadecuada definición y aplicación de los criterios para establecer controles que permitan prevenir, detectar y/o corregir las desviaciones que pueden ocasionar materialización de dichos riesgos, obligaciones a cargo del grupo de planeación y comunicación y la alta dirección.

Estas deficiencias afectan el cumplimiento de los objetivos, la adecuada administración de los recursos, la eficacia, la eficiencia y economía en las operaciones, la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, el cumplimiento de las normas aplicables a cada proceso, entre otros.

### **Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno**

De acuerdo con los anteriores resultados, el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno fue **con deficiencias**.

### **2.5. Plan Estratégico y Plan de Acción**

El Plan Estratégico 2022 – 2025 de la Contraloría General de Caldas “*Si todos vigilamos todos ganamos*” fue elaborado para atender las disposiciones de la Ley 152 de 1994 el cual establece procedimientos y mecanismos de elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes en las entidades públicas, asegurando que el control fiscal sea oportuno capaz de adoptar cualquier cambio interno o externo y según el instrumento de medición de dicho plan para el final de la vigencia auditada ha reportado un avance del 47.38%.

### **Proceso financiero**

Este proceso se enmarca en el objetivo “Fortalecer integralmente la Institucionalidad de la Contraloría General de Caldas”, con la siguiente estrategia: *Acto Administrativo de Adopción del Plan Anual de Adquisición de Bienes y Servicios*, donde se evidenció que, para esta estrategia, desarrolló cuatro proyectos con cinco actividades para la vigencia 2023, evidenciando el cumplimiento del 100% del plan de acción. Finalmente, el primer Objetivo del Plan Estratégico 2022-2025, tiene un avance de 48,26%.

### **Proceso de talento humano**

Este proceso se enmarca en el objetivo “Fortalecer integralmente la Institucionalidad de la Contraloría General de Caldas”, con las siguientes dos estrategias: - *Fortalecer la cultura y el clima organizacional a partir de mecanismos de evaluación de desempeño, programas de bienestar social laboral, planes de capacitación e incentivos que promueven el sentido de pertenencia y compromiso*, - *Fortalecer la*

*cultura de la prevención y manejo de los riesgos en el entorno laboral a través del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo*, donde se evidenció que para estas estrategias se desarrollaron cuatro proyectos con 12 actividades para la vigencia 2023, evidenciando el cumplimiento del 100% del plan de acción. Finalmente, el primer Objetivo del Plan Estratégico 2022-2025, tiene un avance de 48,26%.

### **Proceso de participación ciudadana.**

Comparadas las actividades relacionadas en el plan de acción del proceso, se encontró articulación con los objetivos 2. Promover y fortalecer el ejercicio de la participación ciudadana en el control fiscal y la protección del patrimonio ambiental y el 3. Promover y fortalecer el ejercicio de la Participación Ciudadana a través de una atención eficiente y efectiva de las Peticiones, Quejas y Denuncias - PQD.

Para el cumplimiento del objetivo 2, planteó el desarrollo de seis estrategias, asociadas a 11 indicadores con los cuales evaluó la ejecución de las actividades programadas, situación evidenciada en el estudio de los cuadros de monitoreo y seguimiento en los cuales se pudo observar su cumplimiento. El porcentaje alcanzado durante la vigencia fue del 99% sobre lo inicialmente programado.

En cuanto al objetivo 3, el plan propuso una estrategia asociada a cuatro actividades, para las que construyó nueve indicadores, con los que evaluó su ejecución. Lo anterior se pudo comprobar en los cuadros de control y avance que aplicó al desarrollo del plan durante la vigencia rendida. El porcentaje alcanzado fue del 91% sobre lo inicialmente programado. Lo cual es coherente con el porcentaje de avance de dicho plan para los dos años de su ejecución, que reporta un 49.74% para el objetivo estratégico número 2 y para el número 3 del 46.1%.

### **Proceso auditor.**

Este proceso se encuentra direccionado con el objetivo estratégico 1. “Mejorar la calidad y cobertura del control fiscal de modo que permita evidenciar el buen uso de los recursos públicos y el avance de la gestión administrativa adelantada por las entidades objeto de control” y fue desarrollado a través de siete (7) metas en total, las mismas que al ser materializadas, alcanzaron en promedio un cumplimiento del 88% para el 2023 y según el consolidado el avance que reporta la Contraloría es del 48,35% durante los dos años de ejecución, condición coherente con el avance que ha desplegado en la vigencia auditada.

### **Proceso de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva y administrativos sancionatorios.**

Los tres procesos se encuentran ligados al objetivo estratégico “Ejercer el control fiscal con pertinencia, efectividad, calidad y oportunidad; con el fin de generar impactos positivos para crear y mantener confianza y legitimidad, elevando la eficiencia en los procesos de responsabilidad fiscal, Jurisdicción Coactiva y administrativos sancionatorios”.

Este objetivo en lo que tiene que ver con Proceso de Responsabilidad fiscal, presentó falencias en relación con el riesgo de prescripción, caducidad y la falta de vinculación del garante por cuanto, se observaron procesos en los cuales no se tomó decisión de fondo a pesar de haber transcurrido más de tres años sin que se hubiese proferido el archivo o la imputación y en otros no se ordenó la vinculación del garante.

En lo relacionado con el proceso de jurisdicción coactiva, el objetivo estratégico se está cumpliendo, vienen realizándose las gestiones de cobro que han permitido el recaudo cuando ha sido posible, dada la naturaleza de este tipo de proceso.

Visto lo anterior el porcentaje que tiene establecido la Contraloría en su seguimiento del 44,25% en los dos años de ejecución del plan, es coherente con lo observado en este ejercicio auditor.

## **2.6. Evaluación del Plan de Mejoramiento**

Se evaluó el cumplimiento y la efectividad de las 26 acciones del Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad vigilada en la vigencia 2023, programadas para subsanar los 19 hallazgos configurados en el desarrollo de la auditoría realizada a la vigencia 2022, a partir de los criterios de eficacia y efectividad de las acciones propuestas.

La matriz de evaluación del plan de mejoramiento se pondera a base 100 (%), la calificación de la eficacia de las acciones evaluadas (20%) y la efectividad de dichas acciones para corregir o subsanar la causa de los hallazgos (80%), permitiendo a su vez que se registre el nivel de cumplimiento en el que se ubica la calificación total o ponderado sobre la cual se emitirá el concepto, de acuerdo con la Resolución de la AGR que establece los parámetros y criterios para la elaboración, reporte, seguimiento y evaluación de los Planes de Mejoramiento.

### **2.6.1. Resultados de la evaluación**

**Tabla nro.26. Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento de acuerdo con la Resolución que establece los parámetros y criterios para su seguimiento y evaluación.**

PGA/PVC F	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
2023	AFG vigencia a 2022	Hallazgo administrativo nro. 1, por incertidumbre de los saldos de la cuenta 2511 Beneficios a los empleados a corto plazo.	1. Realizar conciliación a 31 de octubre y al cierre de la vigencia fiscal del pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo entre el área de gestión humana y contabilidad 2. Ajustar los procedimientos CODIGO: PR.4-121."PROCEDIMIENTO ADMINISTRACION DE PERSONAL" y el PR.2-122 PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN CONTABLE" en cumplimiento al marco normativo para entidades de gobierno Resol. 533 de 2015 y sus modificatorios. 3. Actualizar el listado maestro de documentos"	Se evidenció que la Contraloría realizó la conciliación y el ajuste de acuerdo al Marco normativo para entidades de Gobierno.	Eficaz y Efectiva	100%
2023	AFG vigencia 2022	Hallazgo Administrativo nro. 2, por no registrar la provisión de dos procesos judiciales.	1. Registrar de manera inmediata la provisión correspondiente a los dos procesos judiciales con fallo condenatorio de primera instancia, por un monto total de \$7.624.350, de acuerdo con el procedimiento contable establecido. 2. Ajustar los procedimientos del área contable y de representación judicial para incluir el registro de hechos económicos de los procesos judiciales cada vez que se presente modificación o avance de los mismos. (resol. 080 de 2021 de la CGN)"	Se evidenció que la Contraloría realizó el registro de la provisión de dos procesos judiciales por valor de \$7.624.350 de acuerdo al cruce de información que realizaron la oficina financiera y jurídica. También se realizó el ajuste al procedimiento contable.	Eficaz y Efectiva	100%
2023	AFG vigencia 2022	Hallazgo administrativo nro. 3, por inadecuada clasificación de beneficios a los	Realizar una auditoría en el segundo semestre del año con el propósito de verificar la clasificación de las cuentas y su naturaleza.	Se evidenció que para el cierre de la vigencia la oficina financiera realizó los debidos ajustes de la clasificación	Eficaz y Efectiva	100%

PGA/PVC F	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
		empleados a corto plazo.		de la cuenta de beneficios a los empleados de corto plazo, quedando debidamente registrada en la cuenta 25 mediante nota contable.		
2023	AFG vigencia 2022	Hallazgo administrativo nro. 4, por la inadecuada constitución de las cuentas por pagar presupuestales.	Expedición de Resolución de cuentas por pagar a diciembre 31, con obligación de pago exigible a la fecha de su constitución ajustado a la normatividad aplicable.	Se evidenció que, para la fecha de cierre de cumplimiento del plan de mejoramiento en noviembre, la contraloría realizó un acta donde se comprometieron a realizar la expedición de la resolución de cuentas por pagar de acuerdo a lo establecido a la normatividad vigente. Debido a lo anterior se verificó que la entidad mediante la Resolución nro. 003 del 09 de enero de 2024 se constituyeron las cuentas por pagar para el cierre de la vigencia 2023, de acuerdo a la normatividad vigente.	Eficaz y Efectiva	100%
2023	AFG vigencia 2022	Hallazgo administrativo nro. 5, por falencias en la publicación de las modificaciones del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2022 en la página web de la Entidad.	Publicar dentro de los tres (3) días siguientes a la modificación del Plan Anual de Adquisiciones en la página web	Se realizó la publicación de las modificaciones que tuvo el Plan Anual de Adquisiciones en la página Web de la entidad durante la vigencia 2023, de manera oportuna	Eficaz y Efectiva	100%

PGA/PVC F	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
2023	AFG vigencia 2022	Hallazgo administrativo nro. 6, por falta de actualización del Manual de Contratación.	Actualización del Manual de Contratación incluyendo requerimientos tecnológicos y reglamentarios relacionados con la adopción del SECOP II y TVEC	Fue verificada la Resolución Nro. 0462 del siete (07) de noviembre de 2023, que deroga la resolución 0259 del 16 de junio de 2017 y se adopta el nuevo manual de contratación y supervisión de la Contraloría General De Caldas.	Eficaz y Efectiva	100%
2023	AFG vigencia 2022	Hallazgo administrativo nro. 7, por debilidades en la descripción de la necesidad en los estudios previos.	1. Revisar la descripción de la necesidad elaborada por los líderes de los procesos y que se encuentren ajustados a lo dispuesto en los artículos 2,2,1,1,2,1,1 y 2,2,1,2,1,5,1 del Decreto 1082 de 2015 2. Capacitar a los líderes de los procesos en la elaboración de estudios previos Decreto 1082 de 2015 artículos 2,2,1,1,2,1,1 y 2,2,1,2,1,5,1"	Los estudios previos de los contratos evaluados describen claramente la necesidad que se pretende satisfacer.	Eficaz y Efectiva	100%
2023	AFG vigencia 2022	Hallazgo administrativo nro. 8, por incumplir con el término de publicación del informe de evaluación.	Publicar los informes de evaluación dentro del término establecido para ello en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20, numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 y numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 acorde a los requerimientos tecnológicos del SECOP II	Los informes de evaluación en los contratos en los que aplica y que fueron evaluados en la muestra fueron publicados en el SECOP II en el término estipulado.	Eficaz y Efectiva	100%
2023	AFG vigencia 2022	Hallazgo administrativo nro. 9, por debilidades e inconsistencias en la justificación de	1. Revisar todas las modificaciones de los contratos y dar visto bueno a los que se encuentren ajustados a la normatividad aplicable. 2. Hacer una capacitación sobre	Las justificaciones de la adición que fueron evidenciadas en los contratos en los que se requirió describen claramente los	Eficaz y Efectiva	100%

PGA/PVC F	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
		la adición del contrato.	supervisión de contratos. "	fundamentos que dieron lugar a la misma		
2023	AFG vigencia 2022	Hallazgo administrativo nro. 10, por no realizar acto administrativo para reconocimiento y pago de viáticos.	1. Elaborar un procedimiento para el pago de viáticos y gastos de transporte ajustado a la normatividad vigente 2. Comunicar a todas las dependencias y publicar el procedimiento en el listado maestro de documentos. 3. Seguimiento de control interno en el mes de octubre"	Se evidenció que la Entidad elaboró un procedimiento llamado "PROCEDIMIENTO DE VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE" con CODIGO: PR.8-122, VERSION: 1.0 y FECHA: MAR 13 DE 2023. De acuerdo al procedimiento anterior la Contraloría realiza los actos administrativos para la liquidación y pago de viáticos.	Eficaz y Efectiva	100%
2023	AFG vigencia 2022	Hallazgo administrativo nro. 11, por ausencia de control fiscal integral sobre 45 sujetos de control en por lo menos cinco vigencias consecutivas	Para la programación de los sujetos de control en las vigencia 2023 dentro del plan de vigilancia y control fiscal territorial - PVCFT, serán los que obtengan mayor puntaje de riesgos (ranking), y en ese orden serán priorizados para realizar auditorías Financieras y de Gestión (integrales), ciñéndonos a lo dispuesto en la Guía de Auditoría Territorial versión 3.0; papel de trabajo PRA.1-112-F-1 Matriz de riesgo fiscal; Resolución Reglamentaria Orgánica 035 de 2020 artículo 38 o la que la sustituya de la CGR atendiendo lo dispuesto en el Decreto 403 de 2020 artículo 3 literal o); buscando también dar cumplimiento a los	El PVCF 2022 fue elaborado de acuerdo con los resultados de la matriz de riesgo fiscal en la cual fueron programadas las entidades que reflejaron mayor riesgo, también fueron incluidas entidades que la CGR indicó para Audibal, sin embargo, atendiendo el hallazgo de la AGR en la vigencia 2023, fueron incluidas seis entidades a las cuales durante varias vigencias no se les realizaba AFG; pese a esta acción se siguieron presentando 43 entidades a las que en por lo menos en	Eficaz e Inefectiva	20%

PGA/PVC F	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
			indicadores utilizados para la certificación anual por parte de la AGR con que evalúa las contralorías territoriales; teniendo como referente la capacidad de talento humano y tiempo disponible en la planta de personal de la Contraloría General de Caldas asignado al proceso auditor.	cinco vigencias no se les evalúan los estados financieros y en ausencia a una evaluación integral de sus procesos, se les viene aplicando feneamiento ficto.  Acción cumplida, pero no efectiva.		
2023	AFG vigencia 2022	Hallazgo administrativo nro. 12, por baja cobertura en el control fiscal realizado en la vigencia 2022 sobre los recursos de componente ambiental.	Incrementar la cobertura del control fiscal realizado en la vigencia 2023, sobre los recursos con componente ambiental, pasando de un 7,8% a un promedio del 50%	Pese a que la acción propuesta fue cumplida, y el indicador PA 10 paso del 7% al 54%, este continúa arrojando resultados por debajo de los 70 puntos.  En lo referente al indicador PA9 (nivel 1), continúa reflejando un bajo desempeño en su gestión, por cuanto, este porcentaje corresponde al 20%.  Acción cumplida y parcialmente efectiva.	Eficaz y parcialmente efectiva	60%
2023	AFG vigencia 2022	Hallazgo administrativo nro. 13, por incumplimiento del término estipulado en el traslado de un presunto hallazgo fiscal al proceso de responsabilidad fiscal.	1. Enviar al grupo auditor la Resol. 499 de 27 de diciembre (art 9 numeral 10.1)2022 para recordar las responsabilidades y tiempos del proceso auditor 2. Revisión mensual del líder del grupo auditor mediante matriz de seguimiento del PGA"	La Resolución nro. 499 de 2022, que regula los tiempos del proceso auditor en le CGC, fue socializada y en las auditorías revisadas se evidenció cumplimiento de los términos dispuestos para el traslado de los hallazgos a los	Eficaz y Efectiva	100%

PGA/PVC F	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
				competentes. Acción cumplida y efectiva.		
2023	AFG vigencia 2022	Hallazgo administrativo nro. 14, por baja cobertura en el control fiscal a la contratación de sus entes vigilados.	Incrementar en un 5% el número de contratos evaluados en la vigencia 2023 con respecto a lo evaluado en el 2022 teniendo en cuenta la restricción de talento humano y tiempo disponible de este órgano de control. Modificar el papel de trabajo "PT 04-PF Aplicativo muestreo" en estricta sujeción al principio de selectividad del Decreto 403 de 2020 y actualizarlo en el listado maestro de documentos"	En las auditorías financieras y de gestión realizadas a la Licorera, Aquamaná, la ESE San Lorenzo de Supía y la ESE Santa Sofía, la muestra de contratos seleccionados fue representativo, no obstante, a pesar de haber incrementado en número de contratos evaluado, si se tiene en cuenta las entidades en las que los porcentajes no fueron representativos, este aspecto afectó la cobertura en términos generales, toda vez que esta fue del 44%. Acción cumplida pero inefectiva.	Eficaz e Inefectiva	20%
2023	AFG vigencia 2022	Hallazgo administrativo nro. 15, por debilidades en el trámite procesal que generan riesgo de prescripción en el proceso de responsabilidad fiscal ordinario.	Hacer seguimiento trimestral a todos los procesos que se adelantan en el Grupo de Responsabilidad Fiscal, generando mayor celeridad en los asuntos que superan el indicador de riesgo de prescripción, en los que están próximos a superarlo y tomando decisiones de fondo oportunas, que nos permitan mitigar el riesgo.	La Oficina de Control Interno realizó el seguimiento trimestral a todos los procesos, realizó 15 seguimientos a Responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva durante toda la vigencia auditada en los meses de enero a diciembre de 2023, sin embargo, en trabajo de campo	Parcialmente eficaz e Inefectiva	10%

PGA/PVC F	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
				se pudo evidenciar que en tres procesos revisados se superó el término de tres (3) años contados a partir del auto de apertura sin que se haya proferido decisión de fondo		
2023	AFG vigencia 2022	Hallazgo administrativo nro. 16, por incumplir con el término de notificación del auto de apertura y formulación de cargos.	Registrar las fechas límites para notificar los procesos aperturados en el calendario de Google como herramienta de seguimiento y control con recordatorio de actividad "	De lo revisado en trabajo de campo se puede concluir el cumplimiento del término de notificación del auto de apertura y formulación de cargos.	Eficaz y Efectiva	100%
2023	AFG vigencia 2022	Hallazgo administrativo nro. 17, por incumplimiento del trámite y término establecido en el procedimiento interno de la Entidad para adelantar la etapa de cobro persuasivo.	Realizar seguimiento trimestral a todos los procesos que se adelantan en el Proceso de Jurisdicción Coactiva, que se encuentran en la etapa de cobro persuasivo, dando más celeridad en los asuntos que se debe efectuar dicho cobro, para que los mismos sean oportunos.	La Oficina de Control Interno realizó el seguimiento trimestral a todos los procesos, realizó 15 seguimientos a Responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva durante toda la vigencia auditada en los meses de enero a diciembre de 2023 y en trabajo de campo se pudo evidenciar el cumplimiento de la etapa de cobro persuasivo y la efectividad de la misma	Eficaz y Efectiva	100%
2023	AFG vigencia 2022	Hallazgo administrativo nro. 18, por debilidades en el trámite de las notificaciones del mandamiento de pago.	Se llevará acabo un seguimiento trimestral a todos los procesos que se adelantan en el Proceso de Jurisdicción Coactiva, que se encuentran en la etapa de notificación del mandamiento ejecutivo, dando más celeridad a	Las citaciones para notificación personal donde fue necesario dado que varios procesos se archivaron sin necesidad de proferir mandamiento de pago, se realizaron	Eficaz y Efectiva	100%

PGA/PVC F	Tipo de auditoría y vigencia	Nro. y Título del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR	Resultado	Calificación de la acción (%)
			los mismos y siguiendo las etapas que se deban surtir en dicho trámite para que los mismos sean oportunos, efectivos y adecuados. "	de manera oportuna y se acudió a las formas subsidiarias de notificación cuando se requirió.		
2023	AFG vigencia 2022	Hallazgo administrativo nro. 19, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2022.	Realizar las correcciones de los formatos según lo reportado en el informe de auditoría de la AGR, una vez se abran los candados.	La acción de mejoramiento propuesta se cumple puesto que la entidad realizó las correcciones una vez abierto s los candados, pero es parcialmente efectiva, dado que se siguen presentando errores al diligenciar la cuenta.	Eficaz y parcialmente efectiva	60%
<b>Total Hallazgos (19*) / Total Acciones (26)</b>						

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional, Formato para evaluación del Plan de Mejoramiento AFG.

De la evaluación a las 26 acciones del plan de mejoramiento de la vigencia 2023, se evidenció que 21 fueron eficaces y efectivas; dos eficaces y parcialmente efectivas; dos eficaces e inefectivas y una parcialmente eficaz e inefectiva. Por lo tanto, el rango en el que se ubica la calificación es de cumplimiento parcial, al obtener 83%.

### **Concepto sobre el cumplimiento y efectividad del Plan de Mejoramiento**

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo 83%, que permite emitir un concepto de cumplimiento parcial, de acuerdo con el rango de calificación.

Rango de calificación	
100 puntos	Cumplimiento
80 - 99 puntos	Cumplimiento parcial
Menos de 80 puntos	Incumplimiento

## **2.7. Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal**

### **2.7.1. Atención de denuncias de control fiscal**

Durante la realización de la presente auditoría se trasladó la denuncia identificada con el SIA ATC 012024000064, para ser atendida.

#### **SIA ATC 012024000064**

**Resumen.** Inconformidad con la actuación del cierre y archivo de la denuncia 106–2023 y radicado EI-00000760 del 28 de junio de 2023 - Contraloría Caldas AEF por parte del Grupo Élite de Reacción Inmediata (GERI), a la Personería Municipal de San José, Caldas.

**Primero.** El día 24/01/2024 fue registrada en nuestro sistema de PQR, la denuncia identificada con el número SIA ATC 012024000064 y se asignó al funcionario sustanciador

**Segundo.** Con oficio radicado número 2192-202400338 de febrero 13, se dio respuesta de trámite al denunciante en la que, se le informa que la misma será atendida en proceso auditor Auditoría Financiera y de Gestión que se hará a la Contraloría General de Caldas.

**Tercero.** En desarrollo de la AFG a la contraloría de Caldas vigencia 2023, se solicitó la información que conforma la ejecución de la Actuación Especial de Fiscalización (AEF), a la Personería de San José. Lo anterior con el fin de evaluar su gestión fiscal y proceder a emitir respuesta de fondo al denunciante.

#### **Trámite**

La AEF a la Personería de San José se ejecutó con base en su procedimiento de AEF código PR.7-112 de junio 26 de 2023 y verificó la elaboración de los siguientes documentos: traslado de la denuncia al proceso auditor, memorando de asignación, plan de trabajo y programa de auditoría, papeles de trabajo del auditor, informe final de la AEF y carta de conclusiones.

Todos los documentos que conforman la carpeta de la AEF con enfoque de cumplimiento fueron presentados por la CGC y analizados, observando lo siguiente:

Traslado al proceso auditor. Realizado con oficio 100-2023-II-000020239 de agosto 14, el Contralor autoriza la realización de AEF para atender la denuncia.

Memorando de asignación. Proceso de auditoría AEF asignada con memorando 224 de octubre 17 de 2023, designa el supervisor, líder, objetivo general,

específicos, términos de referencia, vigencia o periodo a auditar, vigencia del PVCF y los términos y aprobación del plan de trabajo. Por su parte, el alcance referencia, hacer claridad sobre los requerimientos de la denuncia en cuestión.

Plan de trabajo y programa de auditoría. Define la información básica, marco regulatorio, antecedentes, estrategia de auditoría y administración del trabajo. Documentos en los que se abordan los temas relacionados con la naturaleza y objeto del sujeto, su estructura orgánica, clientes y proveedores, ambiente macro y del sector, ambientes sociales, políticos y éticos, rendición de la cuenta, presupuesto, marco regulatorio, antecedentes, objetivo de la auditoría, entre otros.

Papeles de trabajo del auditor. Elaborados entre el 23/10/2023 y el 27/10/2023, el auditor solicitó para análisis los siguientes documentos: mapas de riesgos, manual de funciones, presupuesto, proceso de pago y liquidación de nóminas, y viáticos. En ellos identificó que, el personero es quien realiza la liquidación de las nóminas y viáticos y la autorización se hace por medio de acto administrativo que son pagados en la secretaria de hacienda del municipio, encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el pago de los conceptos autorizados por el personero.

En cuanto a la secretaria de hacienda del municipio se le solicitó certificar los rubros y fuentes de recursos empleados para el pago de nóminas y viáticos del personero municipal.

Los documentos evaluados por el auditor de la CGC, corresponden a los siguientes actos administrativos de vacaciones: Resoluciones 42 de 2021 y 063 de 2022. En cuanto a las comisiones de servicios fueron evaluadas las resoluciones con las cuales fue comisionado durante el año 2022: Resoluciones 07, 018, 021, 024, 028, 032, 033, 044, 048, 052, 054, 056, 058, 060 y 066. De la vigencia 2023, también evaluó las resoluciones de las comisiones otorgadas en el año 2023, que fueron: 07, 013, 014, 017, 020, 027, 028, 031, 032, 037 y 040.

Desde la AGR se realizó análisis a las Resoluciones 037 y 040 de 2023.

Análisis Resolución 037, comisión a la Guajira. Fue autorizada para los días 17, 18 y 19 de abril en Riohacha Guajira, jornada de socialización y reflexión sobre el estatuto temporal de protección de migrantes venezolanos Decreto 216/2021. Como soportes cuenta con invitación realizada por ASOPERGUA (Asociación de Personeros de la Guajira), la invitación fue para todos los Personeros del Departamento de Caldas.

Análisis Resolución 040, comisión a ciudad de México. Fue autorizada para los días 24, 25, 26 y 27 de mayo en ciudad de México, atender invitación de la organización Alianza global de Ombudsperson asamblea y congreso de derecho humano, ante

la nueva agenda urbana. Como soportes cuenta con invitación personalizada recibida el 26 de abril de 2023.

Las comisiones al funcionario se soportan con los documentos evaluados por el auditor de la CGC, como fueron: comprobante de egresos y orden de pago, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, entre otros.

Informe final de la AEF. El ejercicio auditor fue desarrollado en atención a su procedimiento para la realización de las AEF, código PR.7-112 de junio 26 de 2023.

El informe fue construido en atención a la nota 1, que contiene el memorando de asignación en su acápite 3. Términos de referencia, que a renglón seguido dice que, *“si en la evaluación no surgen observaciones, no se emitirá comunicación de las mismas y se emitirá el respectivo informe final”*. Lo anterior, fue el caso de los resultados a la AEF al Municipio de San José Departamento de Caldas. Dentro del acápite *“hechos relevantes” del informe, evaluó la información solicitada a la secretaria de hacienda del municipio, como fueron resoluciones de vacaciones de los periodos 2022 y 2023, de igual forma las resoluciones de viáticos de los mismos años.*

Carta de conclusiones. Se verificó la conformidad de los actos administrativos con los cuales otorgó las vacaciones y comisiones de servicios al interior y exterior durante las vigencias 2022 y 2023. No hubo situaciones que conllevaran a la configuración de hallazgos de auditoría.

**Cuarto. Respuesta de fondo al denunciante.** Con el fin de otorgar respuesta bajo los presupuestos de eficiencia, efectividad y congruencia, se le informa al denunciante que, evaluados y analizados los documentos que conforman la atención de la denuncia por parte de la CGC y que fuera radicada con el número SIA ATC 012024000064 en la Auditoría General de la República, esta comisión de auditoría no encuentra situaciones susceptibles de un posible daño patrimonial causado por una gestión fiscal inadecuada, por parte del ente de control al atender la denuncia número 106–2023 y radicado EI-00000760 del 28 de junio de 2023. Por tal razón, se procede al archivo y cierre de la misma.

### **2.7.2. Articulación del control fiscal de la AGR con el control interno de la CGC**

Con el fin de conocer sobre la articulación del control fiscal con el control interno en materia de eficacia y eficiencia, la AGR indagó mediante un sencillo cuestionario, al respecto solicitó a la CGC respuesta sobre lo siguiente:

Relacione los aplicativos que tiene implementados la CGC para el cumplimiento de su gestión misional.

**Tabla nro. 27. Aplicativos implementados**

Aplicativo	Proceso
ADMIARCHI	Todos los procesos de la CGDC
SIICO	Participación ciudadana
SIF PIRAMIDAL	Administración de recursos físicos y financieros – Gestión humana
LISTADO MAESTRO	Todos los procesos de la CGDC
OFFICE	Todos los procesos de la CGDC
ANTIVIRUS ESET ENDPOINT	Recursos tecnológicos y gestión documental
SIA OBSERVA	Área misional - Recursos tecnológicos y gestión documental
SIA CONTRALORÍAS	Área misional - Recursos tecnológicos y gestión documental
SIA MISIONAL – SIREL	Área misional y área administrativa
PÁGINA WEB	Todos los procesos de la CGDC

Fuente: encuesta aplicada a la CGC en trabajo de campo

Que herramientas tecnológicas utiliza la oficina de control interno para el cumplimiento de su misión evaluadora y asesora.

**Tabla nro.28. Herramientas tecnológicas OCI y utilidad**

Aplicativo	Utilidad
LISTADO MAESTRO	Verificación de procesos y procedimientos de la CGDC.
ADMIARCHI	Consulta y envío de documentación interna y externa.
RED INTERNA	Consulta y verificación del proceso auditor
SIICO	Consulta y verificación de las PQDS para el seguimiento mensual.
SIA OBSERVA	Consulta y revisión de los contratos publicados.
SIA MISIONAL	Rendición de cuentas trimestral y anual.
SECOP II	Consulta y revisión de los contratos publicad.
FURAG	Evaluación de Desempeño Institucional
SIF PIRAMIDAL	Seguimiento al área contable, presupuestal y nómina.
PÁGINA WEB	Seguimiento publicación y actualización de la misma.

Fuente: encuesta aplicada a la CGC en trabajo de campo

La CGC tiene una política institucional de:

**Tabla nro.29. Políticas CGC y acto administrativo de adopción**

Política	Acto administrativo
Seguridad de la información	Sin acto administrativo
Protección de datos personales	Sin acto administrativo
Documentos electrónicos	Sin acto administrativo
Equidad de género	Circular interna No.015.
Otra ¿cuál?	Si
Eficiencia administrativa y cero papeles	Resolución 0428 de 10 de diciembre de 2019
Administración de Riesgos y ajustes al mapa de riesgos	Resolución 0347 del 22 de noviembre de 2021
Políticas contables	Resolución 499 del 26 de diciembre de 2018
Política de acoso laboral	Circular interna No.015
Política de Seguridad en el trabajo	Circular interna No.015
Política de tabaco, alcohol y drogas	Circular interna No.015
Políticas de pautas activas	Circular interna No.015
Política de la participación de la comunidad	Sin acto administrativo
Política de comunicación	Sin acto administrativo
Política de ventanilla única	Sin acto administrativo
Política de privacidad	Sin acto administrativo

Política	Acto administrativo
Política editorial	Sin acto administrativo

Fuente: encuesta aplicada a la CGC en trabajo de campo

La oficina de control interno ha evaluado el cumplimiento en CGC de la política institucional de:

**Tabla nro.30. Evaluación OCI a políticas institucionales**

Tema o asunto evaluado	Identificación del informe
N/A	N/A

Fuente: encuesta aplicada a la CGC en trabajo de campo

¿Existen políticas de inclusión y equidad de género? a respuesta afirmativa informar sobre seguimiento y resultados.

**Tabla 31. Seguimiento y resultados**

Política	Seguimiento y resultados
Inclusión	No reportó seguimiento
Equidad de género	Se llena una encuesta en conjunto con la de talento humano que solicita la función pública cada año.

Fuente: encuesta aplicada a la CGC en trabajo de campo

Caracterización del personal al servicio de la Contraloría.

**Tabla nro.32. Caracterización de funcionarios**

Género			Personas con discapacidad (Decreto 2011/2017)		
Mujeres	Hombres	Otros	Mujeres	Hombres	Otros
36	20	No	No	No	No

Fuente: encuesta aplicada a la CGC en trabajo de campo

Relacione los seguimientos realizados por la OCI a la evaluación de políticas públicas realizadas por el área misional.

**Tabla nro.33. Seguimiento OCI a políticas públicas evaluadas por el área misional**

Tema o asunto evaluado	Identificación del informe
Auditoría proceso proyectos especiales	Este informe es subido en el formato 33 SIA Misional en la rendición de la cuenta anual. También es entregado en junio a la asamblea Departamental y socializado en el último trimestre del año.

Fuente: encuesta aplicada a la CGC en trabajo de campo

Relacione los seguimientos realizados por la OCI al área misional de la CGC, al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de los sujetos de control.

**Tabla nro.34. Seguimiento OCI a objetivos de desarrollo sostenible**

Tema o asunto evaluado	Identificación del informe
Se hace auditoría al PVCFT y se revisan las auditorías ambientales, al igual que a proceso proyectos especiales que es donde se maneja la parte ambiental de la CGC.	Este informe es subido en el formato 33 Sia misional en la rendición de la cuenta anual.

Fuente: encuesta aplicada a la CGC en trabajo de campo

Relacione la implementación de buenas prácticas en control fiscal, que estén debidamente documentadas, con el fin de promover su réplica en otras contralorías.

**Tabla nro.35. Identificación de buenas prácticas en el control fiscal**

<b>Identificación de la B/práctica</b>	<b>Breve resultado</b>
GAT 3.0	La Contraloría de Caldas es un referente a nivel Nacional en sus procesos, procedimientos y aplicación de la guía por su estandarización adopción y adaptación.

Fuente: encuesta aplicada a la CGC en trabajo de campo

Los resultados de indicadores CI1 y CI2 de la vigencia auditada resultaron coherentes con los resultados del proceso auditor, de acuerdo a lo que estos miden, puesto que se observó el seguimiento que la oficina de control interno realizó a los procesos misionales de la entidad.

La oficina de CI en materia de informes de auditoría interna, hallazgos, observaciones y seguimiento de planes de mejoramiento generó insumos a este proceso auditor desde su fase de planeación y se pueden considerar, complementarios, pero no coherentes con el control fiscal ejercido por la AGR, teniendo en cuenta los hallazgos que se comunican en el presente informe.

La madurez del sistema de Control Interno en términos de eficiencia (es decir como el sujeto vigilado diseñó y aplicó los controles promoviendo que la materialización del riesgo no afecte su gestión) y la eficacia y su utilidad en la toma de decisiones estableciendo que tanto puede estar ayudando el control interno para mejorar la entidad pública, se observó con debilidades de acuerdo a los hallazgos producto de este proceso auditor.

### **2.7.3. Inconsistencias en la rendición de cuenta**

#### **Proceso financiero.**

Se solicitó verificar el valor de las pólizas el cual fue reportado por \$57.577.302 y difiere de lo plasmado en el formato 1 de la cuenta contable 511125 seguros generales por \$59.773.502, aclarar y corregir la diferencia (\$2.196.200) de ser necesario.

#### **Proceso de jurisdicción coactiva**

El proceso JC 2023-007, que se reporta pendiente de notificación de mandamiento de pago no reportó la fecha del mandamiento de pago.

No es coherente la fecha que se reporta de cobro persuasivo en el proceso JC-2013-004, 26 de julio de 2016 según lo reportado se emitió primero el mandamiento de pago 5 de febrero de 2016 y luego se realizó la etapa de cobro persuasivo.

Tres procesos presentan recursos sobre excepciones, pero no se informó la fecha en que se decidieron las mismas ni el tipo de decisión en los procesos en los procesos JC-2019-005, JC-2019-004, JC-2009-027, JC-2009-031.

Debe corregirse el valor de la casilla (valor recaudado acumulado durante el proceso) (total acumulado) el cual no corresponde \$58.909.790, puesto que siendo el capital de (438.603.216) sería más alto el total de acuerdo a lo reportado si se tiene en cuenta el capital y los intereses.

Las inconsistencias fueron corregidas y no alteraron los datos para la certificación anual de la contraloría y permitieron el desarrollo del proceso auditor, por tal razón no se genera hallazgo en este informe que amerite solicitud de proceso administrativo sancionatorio.

#### 2.7.4. Beneficios de control fiscal

En el presente ejercicio auditor se determinaron los siguientes beneficios de control fiscal:

**Tabla nro.36. Consolidado de beneficios de control fiscal**

Proceso evaluado	Situación encontrada	Evidencia	Tipo de beneficio
Participación ciudadana	Actualización del mapa de riesgos del proceso de participación ciudadana, incluye riesgos relacionados con la ejecución del plan de promoción para la participación ciudadana y el control social.	Mapa de riesgos del proceso y Resolución de adopción 056 de febrero 13 de 2024.	Cualificable
Proceso Auditor	La Resolución nro. 077 del 17 de febrero de 2016 por medio de la cual se modificó la estructura del Comité Técnico de Auditorías, no se encontraba armonizada con la metodología adoptada, con ocasión de la observación comunicada en el informe preliminar la Contraloría expidió la Resolución nro. 140 del 12 de abril de 2024, con la cual reglamentó el Comité Técnico de Auditorías de acuerdo con la GAT V. 4.0 En el Marco de las Normas Internacionales ISSAI, y derogó las Resoluciones nro. 077 y 282 de 2016, con lo cual quedaron armonizadas las regulaciones del proceso auditor.	Contraloría expidió la Resolución nro. 140 del 12 de abril de 2024, con la cual reglamentó el Comité Técnico de Auditorías de acuerdo con la GAT V. 4.0	Cualificable
Jurisdicción Coactiva	La liquidación de la actualización de crédito que se venía realizando de forma errada desde el 30 de junio de 2022 en el proceso identificado en tabla de reserva uno código de	Fue presentado en trabajo de campo la constancia de la liquidación de la actualización de crédito	Cualificable

Proceso evaluado	Situación encontrada	Evidencia	Tipo de beneficio
	reserva nro.JC-02 pudo ser corregida durante este ejercicio auditor, así como la posibilidad de ingresar a este proceso y al que se describe en el numeral b con el mismo código de reserva, documentos que aclararon la razón por la cual disminuyó la obligación en las liquidaciones posteriores de las actualizaciones de crédito y entender con claridad los valores de la liquidación.	corregida en el proceso referenciado, con fecha 15 de marzo de 2024. Fueron presentados en trabajo de campo los documentos que aclaraban la disminución del valor de la obligación en el expediente relacionado.	
Jurisdicción Coactiva	Al verificar en trabajo de campo los autos de archivo que realizó la entidad de oficio, por prescripción en los procesos identificados en tabla de reserva nro.1 con código de reserva JC-06 y que corresponden al mismo ejecutado, fue posible evidenciar que la misma no podía decretarse dado que uno de los procesos contaba con medida de embargo de inmueble que amparaba la obligación, adicionalmente se han ejercido gestiones de cobro con búsqueda de bienes, actualizaciones de crédito, intentos de ubicación del deudor, pudiendo evidenciar una indebida motivación del auto de archivo, el cual al no estar notificado al momento de realizar esta auditoría, permitió que la entidad reversara la actuación a través de auto donde decretó la nulidad por la indebida motivación de los autos que habían ordenado el archivo.	Fue presentado el "Auto No.001 POR MEDIO DELCUAL SE DECRETA UNA NULIDAD", en los expedientes identificados en este ejercicio auditor	Cualificable

Fuente: Papeles de trabajo fase de ejecución.

### 3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro.37. Consolidado de hallazgos

Título del hallazgo	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Hallazgo administrativo nro. 01, por inadecuada clasificación de la subcuenta contable de las incapacidades.	X				
Hallazgo administrativo nro. 02, por ineficiencia del sistema de información en la clasificación de las cuentas contables.	X				
Hallazgo administrativo nro. 03, por registrar en la cuenta 1110 Depósitos en instituciones financieras \$14.562.135 por incapacidades de vigencias anteriores y omitir el registro del pasivo.	X				
Hallazgo administrativo nro. 04, por no realizar el reintegro de los recursos recaudados por incapacidades de vigencias anteriores a la Tesorería Departamental.	X				
Hallazgo administrativo nro.05, inexistencia del rubro específico para el pago de incapacidades.	X				
Hallazgo administrativo nro.06 por no incluir en las obligaciones del contratista las actividades que relacionaba el estudio de necesidad.	X				

Título del hallazgo	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
Hallazgo administrativo nro.07 con presunta incidencia disciplinaria, por posible elusión de las modalidades de selección de contratación y por comprometer recursos sin la existencia del respectivo contrato.	X	X			
Hallazgo administrativo nro.08, por ausencia de control fiscal integral sobre 43 sujetos de control en por lo menos cinco vigencias consecutivas (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023).	X				
Hallazgo administrativo nro.09, por mediana cobertura realizada en 2023 en el control a la contratación de sus entes vigilados.	X				
Hallazgo administrativo nro.10, por debilidades en el diligenciamiento de los formatos establecidos por la GAT versión 3.0.	X				
Hallazgo administrativo nro.11, por baja y mediana cobertura de entidades y presupuestos vigilados. (Control fiscal ambiental).	X				
Hallazgo administrativo nro.12, por deficiencia en la determinación de las muestras de auditoría - control fiscal ambiental.	X				
Hallazgo administrativo nro.13, por falta de vinculación del garante.	X				
Hallazgo administrativo nro.14, por riesgo de prescripción de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 15. Por no incluir la fecha en el auto de apertura de los PASF.	X				
Hallazgo administrativo nro.16, por errores en la actualización de la liquidación del crédito y costas del proceso.	X				
Hallazgo administrativo nro.17, por realizar de manera extemporánea la fijación en lista de las liquidaciones de las actualizaciones del crédito.	X				
Hallazgo administrativo nro. 18, por no realizar las diligencias de avalúo y remate de bienes.	X				
Hallazgo administrativo nro.19, por deficiencias en el Sistema de Control Fiscal Interno.	X				
<b>TOTAL, HALLAZGOS DE AUDITORÍA</b>	<b>19</b>	<b>1</b>			

Fuente: Elaboración propia.

## 4. ANEXOS

### 4.1. Anexo nro. 1: tabla análisis de contradicción

### 4.2. Anexo nro. 2: tabla de reserva nro.1